



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO CIVIL CIRCUITO
ITAGÚÍ

Cuatro de agosto de dos mil veintiuno

AUTO DE INTERLOCUTORIO No. 1606
R3ADICADO N°. 2018-00278-00

Se incorpora al expediente y se deja en conocimiento de las partes el despacho comisorio No. 004 debidamente auxiliado (anexo 30-31 exp. digital), tal como se había solicitado mediante auto del 15 de julio de 2021 (anexo 23 exp. digital).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ITAGÚÍ, ANTIOQUIA

El presente auto se notifica por el estado electrónico N° 32 fijado en la página web de la rama judicial el 11 de agosto de 2021 a las 8:00. a.m.

SECRETARIA

Firmado Por:

Sergio Escobar Holguin
Juez Circuito
Civil 001
Juzgado De Circuito
Antioquia - Itagui

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

2018-00278-00

Código de verificación:

850b97924e6818979d3ec1522d93ab05a940245a17e900c383b2af58178f44

93

Documento generado en 10/08/2021 11:42:00 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Alcaldía de La Estrella
Siempre con la gente

1604- 03558

La Estrella, 15 MAR 2021

Señores.
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
Calle 80 Sur N° 60-38 Piso 2 Edificio Heco
Código Postal 055460
La Estrella Antioquia

Asunto: Devolución despacho comisorio N.º 004
Cordial saludo,

Según asunto del encabezado hago devolución de DESPACHO COMISORIO 004 DILIGENCIADO y que fuere encomendado a esta inspección para el proceso que a continuación le singularizo:

Proceso: Divisorio
Demandante: Luis Fernando y Luis Alejandro Bravo y otros
Demandado: María Cristina, Daniel y Ana María Bravo Gómez
Radicado: 2019-00278-00
Comisión: 035

Atentamente,

ROGELIO URIBE GONZÁLEZ

Inspector de Policía N°1

1604.8-5

Código Postal 055460

Proyectó: Erika Restrepo Bonilla

Anexo lo dicho 29 folios

Calle 80 sur #58-78 Centro Administrativo Municipal Jorge Eliécer Echavarría Henao

Conmutador: (57-4) 540 7444. Línea gratuita 01 8000 420 080

Correo electrónico: contactenos@laestrella.gov.co

Página web: www.laestrella.gov.co



Alcaldía de La Estrella
Siempre con la gente

MUNICIPIO DE LA ESTRELLA, ANT.

Viernes (12) de marzo del dos mil veintiuno (2021). Hora 10:15 a.m. En la fecha y hora señaladas, éste despacho, en auxilio de la comisión N° 004 de febrero 1 de 2021, asignada al señor Alcalde Municipal de La Estrella, proveniente del Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de La Estrella Antioquia, correspondiente a proceso divisorio, con el radicado N°2019-00278-00 en el que figura como demandante: LUIS FERNANDO, LUIS ALEJANDRO BRAVO y otros. Y como demandado: MARÍA CRISTINA, DANIEL y otros, El suscrito Inspector, en compañía de la Oficina Técnica en Asuntos Judiciales de la Inspección de Policía N°1, el apoderado de la parte demandante: Abg. ANDRES AUGUSTO PAVA SIMANCA identificada y portador de la T.P. 279.021 del C. S. de la J. y la C.C. 1152194134 y la Auxiliar de la Justicia (secuestre). MARIA ELENA MUÑOZ PUERTA identificada con cedula de ciudadanía N° 42796 209 quien se le localiza en la Carrera 51 N 51-72 de Itagüí Teléfonos 2773564-3127502328 disponemos desde el despacho de la Inspección de Policía N°1, nuestro traslado al inmueble objeto de la diligencia deprecada identificado con el **F.M.I 001-21122** de la Oficina de Registro de II.PP, el cual, según copia simple de la escritura aportada, estaría ubicado en la carrera 54 N° 75AA Sur -155 de esta comprensión territorial, a continuación entonces, tal y como se viene relacionado, procedemos a la búsqueda de la referida nomenclatura, , ya una vez en el sitio encontramos que se trata de un lote de terreno con bodega en mal estado de conservación y totalmente deshabitada, se procede entonces a verificar las características del inmueble, así como sus linderos de conformidad con la copia simple de la escritura pública aportada N° 2622 del 17 de noviembre del 2017 de la Notaría 13 del Circulo de Medellín, los cuales resultarían consistentes según reseña en el citado documento así: *“lote de terreno ubicado en la carrea 54 N° 75AA Sur 155 del Municipio de La Estrella, el cual se identifica con los siguientes linderos: POR EL FRENTE con la carretera Medellín -Caldas, POR UN COSTADO: Con propiedad de María Rosa Escobar Baena y herederos de Rubén Ramirez POR OTRO COSTADO: Con el señor Eduardo Vasco Y POR LA PARTE DE ATRÁS: Con los vendedores por un muro, tiene una cabida aproximada de 1.200 metros cuadrados”*. El inmueble cuenta con las siguientes particularidades descritas por la auxiliar de la justicia y verificadas por el despacho así: *“lote de terreno con reja de entrada metálica, muro en adobe alrededor, hacia el costado sur, cercada con estación y alambre de púa, se trata de una bodega en total abandono y mal estado de conservación, no posee servicios públicos”*. A continuación, se le da el uso de la palabra al apoderado demandante quien deprecá: *“solicito se declare legalmente secuestrado el inmueble antes descrito”*, escuchada la petición del apoderado y no existiendo oposición que atender, se declara legalmente secuestrado el inmueble descrito en los términos de la comisión y a continuación, hace entrega del mismo a la secuestre quien manifiesta: *“recibo el inmueble antes descrito en el estado en que se encuentra, y procedo a dejar en calidad de depositarios al apoderado y a uno de los propietarios del mismo (LUIS ALEJANDRO BRAVO HENDERSON con C.C.71.652.816) autorizándolo para cualquier novedad, ingreso, contar la con la tenencia de las llaves, y vigilancia del mismo, pido al despacho le haga las advertencias de ley, y se me fijen los honorarios provisionales”*. Teniendo en cuenta las facultades otorgadas por el despacho judicial, se procede según solicitud haciéndose las prevenciones correspondientes al depositario y seguidamente se fijan como honorarios provisionales a la señora secuestre la suma prevista por el comitente de TRESCIENTOS MIL PESOS (\$300.000), los cuales se cancelan en la diligencia. No siendo otro el objeto de la misma se firma para constancia de las partes asistentes dando por finalizada a las 12:01 a.m. y se procede de conformidad con lo reglado en el artículo

Calle 80 sur #58-78 Centro Administrativo Municipal Jorge Eliécer Echavarría Henao

Conmutador: (57-4) 540 7444. Línea gratuita 01 8000 420 080

Correo electrónico: contactenos@laestrella.gov.co

Página web: www.laestrella.gov.co



SC6714-1



Alcaldía de La Estrella
Siempre con la gente

309 numerales 5 y 7 de la ley 1564 del 2012¹ por la Cual se expide el Código General del Proceso, remitiendo inmediatamente el presente despacho al comitente.

ROGELIO URIBE GONZÁLEZ
Inspector de Policía

JHON MARIO MUÑOZ GONZÁLEZ
Técnico en Asunto Judiciales

MARÍA ELENA MUÑOZ PUERTA
Auxiliar de la Justicia (Secuestre)

ANDRES AUGUSTO PAVA SIMANCA
T.P. 279.021 C.C. (apoderado demandante).

LUIS ALEJANDRO BRAVO HENDERSON
C.C.71.652.816



SC6714-1

¹ Artículo 309. Oposiciones a la entrega.

Las oposiciones a la entrega se someterán a las siguientes reglas:

(...)

5. Si se admite la oposición y en el acto de la diligencia el interesado insiste expresamente en la entrega, el bien se dejará al opositor en calidad de secuestre.

(...)

7. Si la diligencia se practicó por comisionado y la oposición se refiere a todos los bienes objeto de ella, se remitirá inmediatamente el despacho al comitente, y el término previsto en el numeral anterior se contará a partir de la notificación del auto que ordena agregar al expediente el despacho comisorio. Si la oposición fuere parcial la remisión del despacho se hará cuando termine la diligencia.

(...)

IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO Y SOBRETASAS

MUNICIPIO DE LA ESTRELLA

NIT. 890.980.782-4
Calle 80 Sur # 58 - 78 CAM (4) 5407444 ext 162

RESOLUCION FACTURA N° 110000980176

CANCELADA



CONTRIBUYENTE:	LUIS FERNANDO BRAVO ARANGO		
NIT o C.C #:	3,795,897		
DIRECCION:	CR 15#9C 66 URB.CASAS QUINTAS-POBLADO		
TELEFONO:	3127303		
CIUDAD:	LA ESTRELLA	CODIGO POSTAL:	055460



DETERMINACIÓN IMPUESTO PREDIAL Y SOBRETASAS AÑO GRAVABLE 2016								
CEDULA CATASTRAL	DIRECCIÓN DEL PREDIO	MATRICULA INMOBILIARIA	DESTINACION	TARIFA POR MIL ANUAL	AVALÚO TOTAL	% DERECHO	AVALÚO DEL DERECHO	VALOR ANUAL POR PROPIEDAD
380-1-001-022-0009-1-0-0	CR 54 N 75AS-115	21122	IND(100%)	12.00	765.616.699	100,00	765.616.699	9.187,400

CONCEPTOS	VALOR ANUAL	VALOR TRIMESTRAL
PREDIAL	\$ 0,00	\$ 2.296.850,00
SOBRETASA LITERAL A	\$ 0,00	\$ 382.808,00
TOTAL	\$ 0,00	\$ 2.679.658,00

DETERMINACIÓN IMPUESTO PREDIAL Y SOBRETASAS VIGENCIAS FISCALES ANTERIORES					
CONCEPTOS	P. VENCIDOS	VIGENCIA ANTERIOR	RECARGOS	TOTAL POR CONCEPTOS	
VIG. ANT. PREDIAL	380-1-001-022-0009-00001-00000-00000	4	\$ 2.229.952,00	\$ 630.743,00	\$ 2.860.695,00
VIG ANT SOBRETASA LITERAL A	380-1-001-022-0009-00001-00000-00000	4	\$ 371.659,00	\$ 105.123,00	\$ 476.782,00

RESUMEN DE LIQUIDACIÓN					
CONCEPTOS UNIFICADOS	VIGENCIA ACTUAL	VIGENCIAS ANTERIORES	RECARGOS	NVC	TOTAL POR CONCEPTO
PREDIAL UNIFICADO	380-1-001-022-0009-00001-00000-00000	\$ 10.718.632,00	\$ 2.601.611,00	\$ 1.905.604,00	4 \$ 15.225.847,00

ACTO DE NOTIFICACIÓN	TOTAL A PAGAR	15.225.847,00
-----------------------------	----------------------	----------------------

Contra la presente Resolución factura procede el recurso de reconsideración, ante el Secretario de hacienda, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes al recibo de la misma, de conformidad al artículo 405 del estatuto tributario municipal y al artículo 720 del estatuto tributario nacional, cumpliendo con los requisitos determinados en el artículo 722 e.t.n. Los recargos están liquidados a la tasa del interés autorizada en el artículo 279 de la ley 1819 de 2016 certificados por la Superintendencia Financiera de Colombia para el respectivo trimestre.....

Ya puedes consultar y pagar tu factura en Zona de Trámites y Servicios en la

PAGUE HASTA					
TRIMESTRE 4			AÑO: 2016		
SIN RECARGO:			CON RECARGO:		
DIA	MES	AÑO	DIA	MES	AÑO
15	12	2016	22	12	2016

PUNTOS DE PAGO: Bancolombia, Bco Popular, Bco Agrario, Davivienda, Caja Social, Crearcoop, AV Villas, BBVA, Occidente, Banco de Bogotá, Confiar, Corpbanca, Cotrafa y Cobelén.
Acércate a la oficina de tesorería ubicada en el primer piso y realiza el pago de tus impuestos con Tarjeta Débito o Crédito en los horarios de oficina del CAM.
Por internet: www.laestrella.gov.co Accediendo al link

HECTOR MARIO CANO BUSTAMANTE
Secretario de Hacienda Municipal

- CONTRIBUYENTE -

NIT. 890.980.782-4

Calle 80 Sur # 58 - 78 CAM (4) 5407444 ext 162

RESOLUCION FACTURA N° 110000980176

CONTRIBUYENTE:	LUIS FERNANDO BRAVO ARANGO		
NIT o C.C #:	3,795,897		
DIRECCION:	CR 15#9C 66 URB.CASAS		
TELEFONO:	3127303		
CIUDAD:	LA ESTRELLA		

TRIMESTRE 4			AÑO: 2016		
SIN RECARGO:			CON RECARGO:		
DIA	MES	AÑO	DIA	MES	AÑO
15	12	2016	22	12	2016

TOTAL A PAGAR POR TRIMESTRE	15.225.847,00
------------------------------------	----------------------



MEMORANDO

00463

100-

09 FEB 2021

La Estrella,

PARA: ROGELIO URIBE GONZALEZ
Profesional Universitario en Inspección de Policía Cabecera

DE: ALCALDE

Asunto: Remisión despacho comisorio No 004

Cordial saludo.

De manera respetuosa me permito informarle que mediante despacho comisorio No 004 del 01 de febrero de 2021, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de La Estrella – Antioquia, me sub comisiono como Alcalde Municipal de esta Jurisdicción, para realizar la diligencia de SECUESTRO DEL BIEN INMUEBLE, con matricula inmobiliaria No 001-21122.

Teniendo en cuenta las amplias facultades a mi conferidas, incluyendo las de sub-comisionar en virtud de lo consagrado en el Decreto 2030 de 2020, me permito remitir el presente tramite para que en su calidad de Profesional Universitario de Inspección de Policía lleve a cabo la diligencia solicitada por el despacho judicial antes mencionado.

Despacho comisorio No 004

Comisión No 035

Radicado: 2019-00278-00

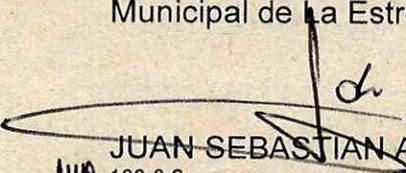
Proceso: Divisorio

Demandante: Luis Fernando y Luis Alejandro Bravo

Demandado: Maria Cristina, Daniel y Ana Maria Bravo Gómez.

Adjunto copia de la solicitud impetrada vía correo electrónico por el abogado Andres Augusto Pava Simanca, oficio de subcomisión remitido al Alcalde Municipal de La Estrella y copia del auto interlocutorio 081 del 01 de febrero de 2021.

Una vez auxiliada la comisión, por favor enviarla al juzgado Segundo Promiscuo Municipal de La Estrella


JUAN SEBASTIAN ABAD BETANCUR

AMB

100-8.6

Anexos 4 folios

Proyecto: German Lopez

12. Mar 20 / 2021
10:00 am
Nombrar Secuestre

⏪ Responder a todos ✓ 🗑 Eliminar ⓧ No deseado Bloquear ⋮

RV: COMUNICACIÓN DE SUBCOMISIÓN JUDICIAL PARA SECUESTRE DE INMUEBLE - JUZGADO 2 PROMISCOU MUNICIPAL DE LA ESTRELLA, ANTIOQUIA.)

NJ

Notificaciones Judiciales

Lun 08/02/2021 13:23

Para: Karens Ardila



COMUNICACIÓN.pdf

317 KB

DESPAC~1.PDF

55 KB

3 archivos adjuntos (391 KB) Descargar todo Guardar todo en OneDrive - MUNICIPIO DE LA ESTRELLA

De: Andres Pava <andres.pavaabogado@gmail.com>

Enviado: lunes, 8 de febrero de 2021 10:43

Para: Notificaciones Judiciales <notificacionesjudiciales@laestrella.gov.co>

Asunto: COMUNICACIÓN DE SUBCOMISIÓN JUDICIAL PARA SECUESTRE DE INMUEBLE - JUZGADO 2 PROMISCOU MUNICIPAL DE LA ESTRELLA, ANTIOQUIA.)

Cordial saludo

Anexo al correo comunicación escrita en formato PDF por este apoderado judicial, al igual que los anexos que referencio en dicha comunicación.

Agradezco acusar recibo.

Atentamente

Andrés Augusto Pava Simanca.

Abogado



Remitente notificado con
Mailtrack

Responder

Reenviar

8 De Febrero de 2021

SEÑOR

ALCALDE MUNICIPAL DE LA ESTRELLA – ANTIOQUIA

Juan Sebastián Abad Betancur.

E.S.D.

REFERENCIA: **PROCESO DECLARATIVO ESPECIAL – DIVISORIO POR VENTA.**

ASUNTO: **SUBCOSIÓN DE DESPACHO COMISORIO PROCEDENTE DEL JUZGADO 2 PROMISCO MUNICIPAL DE LA ESTRELLA, A FIN DE NOMBRAR SECUESTRE Y FIJAR FECHA Y HORA PARA DILIGENCIA RESPECTIVA.**

RADICADO: **2020-00020-00**

ANDRES AUGUSTO PAVA SIMANCA abogado titulado, mayor y vecino de la ciudad de Medellín, identificado como aparece al pie de mi firma, obrando como apoderado de la parte demandante en el proceso de la referencia, le informo y pongo en conocimiento por este medio de la subcomisión de la que ha sido objeto por parte del Juzgado 2 Promiscuo Municipal de la Estrella, Ant., y comedidamente solicito a su despacho proceda de acuerdo con dicha subcomisión a fin de que se nombre y poseione secuestre del bien inmueble, y así mismo se fije fecha y hora para diligencia de **SECUESTRE DE BIEN INMUEBLE** con numero de Matricula Inmobiliaria 001-21122 ubicado en la Carrera 54 N° 75AA Sur - 155, según lo ordenado en el Despacho Comisorio N° 004 del 1 de Febrero de 2021 por parte del Juzgado de la referencia.

ANEXOS

1. Oficio de Subcomisión remitido al señor Alcalde Municipal de la Estrella – Antioquia, por el Juzgado 2 Promiscuo Municipal de la Estrella, en formato PDF.
2. Auto Interlocutorio 081 del 1 de Febrero de 2021, del Juzgado 2 Promiscuo Municipal de La Estrella, en formato PDF.

Agradezco la atención prestada,

Atentamente,

**ANDRES AUGUSTO PAVA SIMANCA**

ABOGADO

UNIVERSIDAD AUTONOMA LATINOAMERICANA

C.C. # 1.152.194.134, de Medellín

T.P. # 279.021 del C.S de la J.

Dirección: Calle 50 # 51 24 Edificio Banco Ganadero, oficina 1209

Teléfono celular: (+57) (4) 3206336995

E-mail: litigioindependiente@hotmail.com & andres.pavaabogado@gmail.com

6

DESPACHO COMISORIO N° 004
COMISION N°: 035.
RADICADO: 2019-00278-00
PROCESO: DIVISORIO
DEMANDANTE: LUIS FERNANDO Y LUIS ALEJANDRO BRAVO
HENDERSON frene a MARIA PAULA , CAROLINA Y MAURICIO BRAVO
HENDERSON.
DEMANDADO: MARIA CRISTINA, DANIEL Y ANA MARIA BRAVO GOMEZ

RADICADO INTERNO: 2020-00020-00

SUBCOMISIÓN: SECUESTRO INMUEBLE

EL SECRETARIO DEL JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL,
DE LA ESTRELLA ANTIOQUIA,

HACE SABER

AL SEÑOR ALCALDE MUNICIPAL DE LA ESTRELLA

Que dentro del auto que admitió comisión de la referencia, se ordenó sub comisionarlo, para que se digne realizar la diligencia de **SECUESTRO DEL BIEN INMUEBLE**, con MI N° 001-21122.

Se le conceden facultades de sub comisionar, de conformidad con el artículo 40 del C. G del Proceso, para que lleve a cabo la misma, a quien se le concede las facultades de nombrar secuestre, de la lista de auxiliares de la justicia que ellos posean, sin facultades para fijar honorarios provisionales, y como honorarios provisionales al secuestro se fija la suma de (\$300.000.00), de acuerdo a los artículos 47, 157 y 363 del C.G.P, y allanar si fuera necesario y lo pertinente para el buen cumplimiento del cargo. Así mismo, de allanar acorde con el artículo 112 de la obra citada.

Se indica al subcomisionado que la representante judicial de la parte actora, es el abogado ANDRES AUGUSTO PAVA SIMANCA con T. P. N° 279.021 del C. S. de la Judicatura, quien se localiza en la calle 50 No. 51-24 Edificio Banco Ganadero, oficina 506, teléfono 238-79-22- 3206336995 y correo litigioindependiente@hotmail.com.

La Estrella, 1 de febrero de 2020.


LUIS GUILLERMO GARCÍA GÓMEZ
SECRETARIO

Calle 80Sur Nro. 60-38, edificio HECO, parque principal, La Estrella. Teléfono
3094618

Correo: j02prmpalestrella@cendoj.ramajudicial.gov.co

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL

La Estrella – Antioquia

Primero (01) de Febrero de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO	DIVISORIO
DEMANDANTE	LUIS FERNANDO Y LUIS ALEJANDRO BRAVO HENDERSON FRENTE (MARIA PAULA CAROLINA Y MAURICIO BRAVO HENDERSON)
DEMANDADO	MARIA CRISTINA , DANIEL Y ANA MARIA BRAVO GOMEZ
RADICADO	2020-00018. COMISIÓN 035
DECISIÓN	ADMITE COMISIÓN
RADICADO INTERNO	2020-0020
INTERLOCUTORIO	081.-

De conformidad con la comisión N° 110, proveniente del **JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ITAGUI**, luego de revisar la presente comisión, y por considerar que es viable cumplir con lo pedido, a fin de llevar a cabo la diligencia de **SECUESTRO DEL BIEN INMUEBLE**, con MI N° 001-21122., en el municipio de La Estrella.

Toda vez, la comisión reúne los requisitos de ley, se ordena **REGISTRARLA, AUXILIARLA, y una vez cumplida, DEVOLVERLA** a su lugar de origen.

Para tal diligencia se ordena sub comisionar a la **ALCALDIA MUNICIPAL** de la Estrella Antioquia; con facultades de sub comisionar, de conformidad con el artículo 40 del C. G del Proceso, para que lleve a cabo la misma, a quien se le concede las facultades de nombrar secuestre, de la lista de auxiliares de la justicia que ellos posean, sin facultades para fijar honorarios provisionales, y como honorarios provisionales al secuestro se fija la suma de (\$300.000.00), de acuerdo a los artículos 47, 157 y 363 del C.G.P, y allanar si fuera necesario y lo pertinente para el buen cumplimiento del cargo. Así mismo, de allanar acorde con el artículo 112 de la obra citada.

Se indica al subcomisionado que la representante judicial de la parte actora, es al abogado ANDRES AUGUSTO PAVA SIMANCA con T. P. N° 279.021 del C. S. de la Judicatura, quien se localiza en la calle 50 No. 51-24 Edificio Banco Ganadero, oficina 506, teléfono 238-79-22- 3206336995 y correo litigioindependientef@hotmail.com.

NOTIFIQUESE

RODRIGO HERNANDEZ HENAO
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado Nro.

005 del 2 FEB 2021.


LUIS GUILLERMO GARCÍA GÓMEZ
SECRETARIO



Alcaldía de La Estrella
Siempre con la gente

1604- 03558

La Estrella, 15 MAR 2021

Señores.
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
Calle 80 Sur N° 60-38 Piso 2 Edificio Heco
Código Postal 055460
La Estrella Antioquia

Asunto: Devolución despacho comisorio N.º 004
Cordial saludo,

Según asunto del encabezado hago devolución de DESPACHO COMISORIO 004 DILIGENCIADO y que fuere encomendado a esta inspección para el proceso que a continuación le singularizo:

Proceso: Divisorio
Demandante: Luis Fernando y Luis Alejandro Bravo y otros
Demandado: María Cristina, Daniel y Ana María Bravo Gómez
Radicado: 2019-00278-00
Comisión: 035

Atentamente,

ROGELIO URIBE GONZÁLEZ

Inspector de Policía N°1

1604.8-5

Código Postal 055460

Proyectó: Erika Restrepo Bonilla

Anexo lo dicho 29 folios

Calle 80 sur #58-78 Centro Administrativo Municipal Jorge Eliécer Echavarría Henao

Conmutador: (57-4) 540 7444. Línea gratuita 01 8000 420 080

Correo electrónico: contactenos@laestrella.gov.co

Página web: www.laestrella.gov.co



Alcaldía de La Estrella
Siempre con la gente

MUNICIPIO DE LA ESTRELLA, ANT.

Viernes (12) de marzo del dos mil veintiuno (2021). Hora 10:15 a.m. En la fecha y hora señaladas, éste despacho, en auxilio de la comisión N° 004 de febrero 1 de 2021, asignada al señor Alcalde Municipal de La Estrella, proveniente del Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de La Estrella Antioquia, correspondiente a proceso divisorio, con el radicado N°2019-00278-00 en el que figura como demandante: LUIS FERNANDO, LUIS ALEJANDRO BRAVO y otros. Y como demandado: MARÍA CRISTINA, DANIEL y otros, El suscrito Inspector, en compañía de la Oficina Técnica en Asuntos Judiciales de la Inspección de Policía N°1, el apoderado de la parte demandante: Abg. ANDRES AUGUSTO PAVA SIMANCA identificada y portador de la T.P. 279.021 del C. S. de la J. y la C.C. 1152194134 y la Auxiliar de la Justicia (secuestre). MARIA ELENA MUÑOZ PUERTA identificada con cedula de ciudadanía N° 42796 209 quien se le localiza en la Carrera 51 N 51-72 de Itagüí Teléfonos 2773564-3127502328 disponemos desde el despacho de la Inspección de Policía N°1, nuestro traslado al inmueble objeto de la diligencia deprecada identificado con el **F.M.I 001-21122** de la Oficina de Registro de II.PP, el cual, según copia simple de la escritura aportada, estaría ubicado en la carrera 54 N° 75AA Sur -155 de esta comprensión territorial, a continuación entonces, tal y como se viene relacionado, procedemos a la búsqueda de la referida nomenclatura, , ya una vez en el sitio encontramos que se trata de un lote de terreno con bodega en mal estado de conservación y totalmente deshabitada, se procede entonces a verificar las características del inmueble, así como sus linderos de conformidad con la copia simple de la escritura pública aportada N° 2622 del 17 de noviembre del 2017 de la Notaría 13 del Circulo de Medellín, los cuales resultarían consistentes según reseña en el citado documento así: *“lote de terreno ubicado en la carrea 54 N° 75AA Sur 155 del Municipio de La Estrella, el cual se identifica con los siguientes linderos: POR EL FRENTE con la carretera Medellín -Caldas, POR UN COSTADO: Con propiedad de María Rosa Escobar Baena y herederos de Rubén Ramirez POR OTRO COSTADO: Con el señor Eduardo Vasco Y POR LA PARTE DE ATRÁS: Con los vendedores por un muro, tiene una cabida aproximada de 1.200 metros cuadrados”*. El inmueble cuenta con las siguientes particularidades descritas por la auxiliar de la justicia y verificadas por el despacho así: *“lote de terreno con reja de entrada metálica, muro en adobe alrededor, hacia el costado sur, cercada con estación y alambre de púa, se trata de una bodega en total abandono y mal estado de conservación, no posee servicios públicos”*. A continuación, se le da el uso de la palabra al apoderado demandante quien deprecá: *“solicito se declare legalmente secuestrado el inmueble antes descrito”*, escuchada la petición del apoderado y no existiendo oposición que atender, se declara legalmente secuestrado el inmueble descrito en los términos de la comisión y a continuación, hace entrega del mismo a la secuestre quien manifiesta: *“recibo el inmueble antes descrito en el estado en que se encuentra, y procedo a dejar en calidad de depositarios al apoderado y a uno de los propietarios del mismo (LUIS ALEJANDRO BRAVO HENDERSON con C.C.71.652.816) autorizándolo para cualquier novedad, ingreso, contar la con la tenencia de las llaves, y vigilancia del mismo, pido al despacho le haga las advertencias de ley, y se me fijen los honorarios provisionales”*. Teniendo en cuenta las facultades otorgadas por el despacho judicial, se procede según solicitud haciéndose las prevenciones correspondientes al depositario y seguidamente se fijan como honorarios provisionales a la señora secuestre la suma prevista por el comitente de TRESCIENTOS MIL PESOS (\$300.000), los cuales se cancelan en la diligencia. No siendo otro el objeto de la misma se firma para constancia de las partes asistentes dando por finalizada a las 12:01 a.m. y se procede de conformidad con lo reglado en el artículo

Calle 80 sur #58-78 Centro Administrativo Municipal Jorge Eliécer Echavarría Henao

Conmutador: (57-4) 540 7444. Línea gratuita 01 8000 420 080

Correo electrónico: contactenos@laestrella.gov.co

Página web: www.laestrella.gov.co



SC6714-1



Alcaldía de La Estrella
Siempre con la gente

309 numerales 5 y 7 de la ley 1564 del 2012¹ por la Cual se expide el Código General del Proceso, remitiendo inmediatamente el presente despacho al comitente.

ROGELIO URIBE GONZÁLEZ
Inspector de Policía

JHON MARIO MUÑOZ GONZÁLEZ
Técnico en Asunto Judiciales

MARÍA ELENA MUÑOZ PUERTA
Auxiliar de la Justicia (Secuestre)

ANDRES AUGUSTO PAVA SIMANCA
T.P. 279.021 C.C. (apoderado demandante).

LUIS ALEJANDRO BRAVO HENDERSON
C.C.71.652.816



SC6714-1

¹ Artículo 309. Oposiciones a la entrega.

Las oposiciones a la entrega se someterán a las siguientes reglas:

(...)

5. Si se admite la oposición y en el acto de la diligencia el interesado insiste expresamente en la entrega, el bien se dejará al opositor en calidad de secuestre.

(...)

7. Si la diligencia se practicó por comisionado y la oposición se refiere a todos los bienes objeto de ella, se remitirá inmediatamente el despacho al comitente, y el término previsto en el numeral anterior se contará a partir de la notificación del auto que ordena agregar al expediente el despacho comisorio. Si la oposición fuere parcial la remisión del despacho se hará cuando termine la diligencia.

(...)

IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO Y SOBRETASAS

MUNICIPIO DE LA ESTRELLA

NIT. 890.980.782-4
Calle 80 Sur # 58 - 78 CAM (4) 5407444 ext 162

RESOLUCION FACTURA N° 110000980176

CANCELADA



CONTRIBUYENTE:	LUIS FERNANDO BRAVO ARANGO		
NIT o C.C #:	3,795,897		
DIRECCION:	CR 15#9C 66 URB.CASAS QUINTAS-POBLADO		
TELEFONO:	3127303		
CIUDAD:	LA ESTRELLA	CODIGO POSTAL:	055460



DETERMINACIÓN IMPUESTO PREDIAL Y SOBRETASAS AÑO GRAVABLE 2016								
CEDULA CATASTRAL	DIRECCIÓN DEL PREDIO	MATRICULA INMOBILIARIA	DESTINACION	TARIFA POR MIL ANUAL	AVALÚO TOTAL	% DERECHO	AVALÚO DEL DERECHO	VALOR ANUAL POR PROPIEDAD
380-1-001-022-0009-1-0-0	CR 54 N 75AS-115	21122	IND(100%)	12.00	765.616.699	100,00	765.616.699	9.187.400

CONCEPTOS	VALOR ANUAL	VALOR TRIMESTRAL
PREDIAL	\$ 0,00	\$ 2.296.850,00
SOBRETASA LITERAL A	\$ 0,00	\$ 382.808,00
TOTAL	\$ 0,00	\$ 2.679.658,00

DETERMINACIÓN IMPUESTO PREDIAL Y SOBRETASAS VIGENCIAS FISCALES ANTERIORES					
CONCEPTOS	P. VENCIDOS	VIGENCIA ANTERIOR	RECARGOS	TOTAL POR CONCEPTOS	
VIG. ANT. PREDIAL	380-1-001-022-0009-00001-00000-00000	4	\$ 2.229.952,00	\$ 630.743,00	\$ 2.860.695,00
VIG ANT SOBRETASA LITERAL A	380-1-001-022-0009-00001-00000-00000	4	\$ 371.659,00	\$ 105.123,00	\$ 476.782,00

RESUMEN DE LIQUIDACIÓN						
CONCEPTOS UNIFICADOS	VIGENCIA ACTUAL	VIGENCIAS ANTERIORES	RECARGOS	NVC	TOTAL POR CONCEPTO	
PREDIAL UNIFICADO	380-1-001-022-0009-00001-00000-00000	\$ 10.718.632,00	\$ 2.601.611,00	\$ 1.905.604,00	4	\$ 15.225.847,00

ACTO DE NOTIFICACIÓN	TOTAL A PAGAR	15.225.847,00
-----------------------------	----------------------	----------------------

Contra la presente Resolución factura procede el recurso de reconsideración, ante el Secretario de hacienda, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes al recibo de la misma, de conformidad al artículo 405 del estatuto tributario municipal y al artículo 720 del estatuto tributario nacional, cumpliendo con los requisitos determinados en el artículo 722 e.t.n. Los recargos están liquidados a la tasa del interés autorizada en el artículo 279 de la ley 1819 de 2016 certificados por la Superintendencia Financiera de Colombia para el respectivo trimestre.....

Ya puedes consultar y pagar tu factura en Zona de Trámites y Servicios en la

PAGUE HASTA					
TRIMESTRE 4			AÑO: 2016		
SIN RECARGO:			CON RECARGO:		
DIA	MES	AÑO	DIA	MES	AÑO
15	12	2016	22	12	2016

PUNTOS DE PAGO: Bancolombia, Bco Popular, Bco Agrario, Davivienda, Caja Social, Crearcoop, AV Villas, BBVA, Occidente, Banco de Bogotá, Confiar, Corpbanca, Cotrafa y Cobelén.
Acércate a la oficina de tesorería ubicada en el primer piso y realiza el pago de tus impuestos con Tarjeta Débito o Crédito en los horarios de oficina del CAM.
Por internet: www.laestrella.gov.co Accediendo al link

HECTOR MARIO CANO BUSTAMANTE
Secretario de Hacienda Municipal

- CONTRIBUYENTE -

NIT. 890.980.782-4

Calle 80 Sur # 58 - 78 CAM (4) 5407444 ext 162

RESOLUCION FACTURA N° 110000980176

CONTRIBUYENTE:	LUIS FERNANDO BRAVO ARANGO		
NIT o C.C #:	3,795,897		
DIRECCION:	CR 15#9C 66 URB.CASAS		
TELEFONO:	3127303		
CIUDAD:	LA ESTRELLA		

TRIMESTRE 4			AÑO: 2016		
SIN RECARGO:			CON RECARGO:		
DIA	MES	AÑO	DIA	MES	AÑO
15	12	2016	22	12	2016

TOTAL A PAGAR POR TRIMESTRE	15.225.847,00
------------------------------------	----------------------



MEMORANDO

00463

100-

09 FEB 2021

La Estrella,

PARA: ROGELIO URIBE GONZALEZ
Profesional Universitario en Inspección de Policía Cabecera

DE: ALCALDE

Asunto: Remisión despacho comisorio No 004

Cordial saludo.

De manera respetuosa me permito informarle que mediante despacho comisorio No 004 del 01 de febrero de 2021, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de La Estrella – Antioquia, me sub comisiono como Alcalde Municipal de esta Jurisdicción, para realizar la diligencia de SECUESTRO DEL BIEN INMUEBLE, con matricula inmobiliaria No 001-21122.

Teniendo en cuenta las amplias facultades a mi conferidas, incluyendo las de sub-comisionar en virtud de lo consagrado en el Decreto 2030 de 2020, me permito remitir el presente tramite para que en su calidad de Profesional Universitario de Inspección de Policía lleve a cabo la diligencia solicitada por el despacho judicial antes mencionado.

Despacho comisorio No 004

Comisión No 035

Radicado: 2019-00278-00

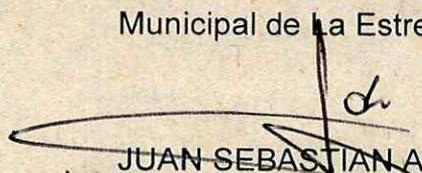
Proceso: Divisorio

Demandante: Luis Fernando y Luis Alejandro Bravo

Demandado: Maria Cristina, Daniel y Ana Maria Bravo Gómez.

Adjunto copia de la solicitud impetrada vía correo electrónico por el abogado Andres Augusto Pava Simanca, oficio de subcomisión remitido al Alcalde Municipal de La Estrella y copia del auto interlocutorio 081 del 01 de febrero de 2021.

Una vez auxiliada la comisión, por favor enviarla al juzgado Segundo Promiscuo Municipal de La Estrella


JUAN SEBASTIAN ABAD BETANCUR

AMB

100-8.6

Anexos 4 folios

Proyecto: German Lopez

12. Mar 20 / 2021
10:00 am
Nombrar Secuestre

⏪ Responder a todos ▾ 🗑 Eliminar 🚫 No deseado Bloquear ⋮

RV: COMUNICACIÓN DE SUBCOMISIÓN JUDICIAL PARA SECUESTRE DE INMUEBLE - JUZGADO 2 PROMISCOU MUNICIPAL DE LA ESTRELLA, ANTIOQUIA.)

NJ

Notificaciones Judiciales

Lun 08/02/2021 13:23

Para: Karens Ardila



COMUNICACIÓN.pdf

317 KB

DESPAC~1.PDF

55 KB

3 archivos adjuntos (391 KB) Descargar todo Guardar todo en OneDrive - MUNICIPIO DE LA ESTRELLA

De: Andres Pava <andres.pavaabogado@gmail.com>

Enviado: lunes, 8 de febrero de 2021 10:43

Para: Notificaciones Judiciales <notificacionesjudiciales@laestrella.gov.co>

Asunto: COMUNICACIÓN DE SUBCOMISIÓN JUDICIAL PARA SECUESTRE DE INMUEBLE - JUZGADO 2 PROMISCOU MUNICIPAL DE LA ESTRELLA, ANTIOQUIA.)

Cordial saludo

Anexo al correo comunicación escrita en formato PDF por este apoderado judicial, al igual que los anexos que referencio en dicha comunicación.

Agradezco acusar recibo.

Atentamente

Andrés Augusto Pava Simanca.

Abogado



Remitente notificado con
Mailtrack

Responder

Reenviar

8 De Febrero de 2021

SEÑOR

ALCALDE MUNICIPAL DE LA ESTRELLA – ANTIOQUIA

Juan Sebastián Abad Betancur.

E.S.D.

REFERENCIA: **PROCESO DECLARATIVO ESPECIAL – DIVISORIO POR VENTA.**

ASUNTO: **SUBCOSIÓN DE DESPACHO COMISORIO PROCEDENTE DEL JUZGADO 2 PROMISCO MUNICIPAL DE LA ESTRELLA, A FIN DE NOMBRAR SECUESTRE Y FIJAR FECHA Y HORA PARA DILIGENCIA RESPECTIVA.**

RADICADO: **2020-00020-00**

ANDRES AUGUSTO PAVA SIMANCA abogado titulado, mayor y vecino de la ciudad de Medellín, identificado como aparece al pie de mi firma, obrando como apoderado de la parte demandante en el proceso de la referencia, le informo y pongo en conocimiento por este medio de la subcomisión de la que ha sido objeto por parte del Juzgado 2 Promiscuo Municipal de la Estrella, Ant., y comedidamente solicito a su despacho proceda de acuerdo con dicha subcomisión a fin de que se nombre y poseione secuestre del bien inmueble, y así mismo se fije fecha y hora para diligencia de **SECUESTRE DE BIEN INMUEBLE** con numero de Matricula Inmobiliaria 001-21122 ubicado en la Carrera 54 N° 75AA Sur - 155, según lo ordenado en el Despacho Comisorio N° 004 del 1 de Febrero de 2021 por parte del Juzgado de la referencia.

ANEXOS

1. Oficio de Subcomisión remitido al señor Alcalde Municipal de la Estrella – Antioquia, por el Juzgado 2 Promiscuo Municipal de la Estrella, en formato PDF.
2. Auto Interlocutorio 081 del 1 de Febrero de 2021, del Juzgado 2 Promiscuo Municipal de La Estrella, en formato PDF.

Agradezco la atención prestada,

Atentamente,

**ANDRES AUGUSTO PAVA SIMANCA**

ABOGADO

UNIVERSIDAD AUTONOMA LATINOAMERICANA

C.C. # 1.152.194.134, de Medellín

T.P. # 279.021 del C.S de la J.

Dirección: Calle 50 # 51 24 Edificio Banco Ganadero, oficina 1209

Teléfono celular: (+57) (4) 3206336995

E-mail: litigioindependiente@hotmail.com & andres.pavaabogado@gmail.com

6

DESPACHO COMISORIO N° 004
COMISION N°: 035.
RADICADO: 2019-00278-00
PROCESO: DIVISORIO
DEMANDANTE: LUIS FERNANDO Y LUIS ALEJANDRO BRAVO
HENDERSON frene a MARIA PAULA , CAROLINA Y MAURICIO BRAVO
HENDERSON.
DEMANDADO: MARIA CRISTINA, DANIEL Y ANA MARIA BRAVO GOMEZ

RADICADO INTERNO: 2020-00020-00

SUBCOMISIÓN: SECUESTRO INMUEBLE

EL SECRETARIO DEL JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL,
DE LA ESTRELLA ANTIOQUIA,

HACE SABER

AL SEÑOR ALCALDE MUNICIPAL DE LA ESTRELLA

Que dentro del auto que admitió comisión de la referencia, se ordenó sub comisionarlo, para que se digne realizar la diligencia de **SECUESTRO DEL BIEN INMUEBLE**, con MI N° 001-21122.

Se le conceden facultades de sub comisionar, de conformidad con el artículo 40 del C. G del Proceso, para que lleve a cabo la misma, a quien se le concede las facultades de nombrar secuestre, de la lista de auxiliares de la justicia que ellos posean, sin facultades para fijar honorarios provisionales, y como honorarios provisionales al secuestro se fija la suma de (\$300.000.00), de acuerdo a los artículos 47, 157 y 363 del C.G.P, y allanar si fuera necesario y lo pertinente para el buen cumplimiento del cargo. Así mismo, de allanar acorde con el artículo 112 de la obra citada.

Se indica al subcomisionado que la representante judicial de la parte actora, es el abogado ANDRES AUGUSTO PAVA SIMANCA con T. P. N° 279.021 del C. S. de la Judicatura, quien se localiza en la calle 50 No. 51-24 Edificio Banco Ganadero, oficina 506, teléfono 238-79-22- 3206336995 y correo litigioindependiente@hotmail.com.

La Estrella, 1 de febrero de 2020.


LUIS GUILLERMO GARCÍA GÓMEZ
SECRETARIO

Calle 80Sur Nro. 60-38, edificio HECO, parque principal, La Estrella. Teléfono
3094618

Correo: j02prmpalestrella@cendoj.ramajudicial.gov.co

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL

La Estrella – Antioquia

Primero (01) de Febrero de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO	DIVISORIO
DEMANDANTE	LUIS FERNANDO Y LUIS ALEJANDRO BRAVO HENDERSON FRENTE (MARIA PAULA CAROLINA Y MAURICIO BRAVO HENDERSON)
DEMANDADO	MARIA CRISTINA , DANIEL Y ANA MARIA BRAVO GOMEZ
RADICADO	2020-00018. COMISIÓN 035
DECISIÓN	ADMITE COMISIÓN
RADICADO INTERNO	2020-0020
INTERLOCUTORIO	081.-

De conformidad con la comisión N° 110, proveniente del **JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ITAGUI**, luego de revisar la presente comisión, y por considerar que es viable cumplir con lo pedido, a fin de llevar a cabo la diligencia de **SECUESTRO DEL BIEN INMUEBLE**, con MI N° 001-21122., en el municipio de La Estrella.

Toda vez, la comisión reúne los requisitos de ley, se ordena **REGISTRARLA, AUXILIARLA, y una vez cumplida, DEVOLVERLA** a su lugar de origen.

Para tal diligencia se ordena sub comisionar a la **ALCALDIA MUNICIPAL** de la Estrella Antioquia; con facultades de sub comisionar, de conformidad con el artículo 40 del C. G del Proceso, para que lleve a cabo la misma, a quien se le concede las facultades de nombrar secuestre, de la lista de auxiliares de la justicia que ellos posean, sin facultades para fijar honorarios provisionales, y como honorarios provisionales al secuestro se fija la suma de (\$300.000.00), de acuerdo a los artículos 47, 157 y 363 del C.G.P, y allanar si fuera necesario y lo pertinente para el buen cumplimiento del cargo. Así mismo, de allanar acorde con el artículo 112 de la obra citada.

Se indica al subcomisionado que la representante judicial de la parte actora, es al abogado ANDRES AUGUSTO PAVA SIMANCA con T. P. N° 279.021 del C. S. de la Judicatura, quien se localiza en la calle 50 No. 51-24 Edificio Banco Ganadero, oficina 506, teléfono 238-79-22- 3206336995 y correo litigioindependientef@hotmail.com.

NOTIFIQUESE

RODRIGO HERNANDEZ HENAO
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado Nro.

005 del 2 FEB 2021.


LUIS GUILLERMO GARCÍA GÓMEZ
SECRETARIO

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado Nro.

005 del 2 FEB 2021.


LUIS GUILLERMO GARCÍA GÓMEZ
SECRETARIO



República de Colombia



Aa043855877



Ca241444780

ACTO: ADJUDICACION EN SUCESIÓN INTESTADA.-----
 CAUSANTE: LUIS FERNANDO BRAVO ARANGO/C.C. 3.795.897.-----
 ESCRITURA NÚMERO: DOS MIL SEISCIENTOS VEINTIDOS (2622).-----

17 En la Ciudad de Medellín, Departamento de Antioquia, República de Colombia, a los diecisiete (17) días del mes de noviembre del año dos mil diecisiete (2.017), al despacho de la notaría trece (13) del Círculo de Medellín, cuyo Notario encargado es el Doctor PEDRO MARIA MURILLO GIRALDO, encargo autorizado por medio de la resolución número 12110 el 8 de noviembre de 2017, de la superintendencia de notariado y registro:-----

La Doctora, ANA MARIA MAZO GUTIERREZ, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 43.158.581 de Medellín, abogada en ejercicio con Tarjeta Profesional No. 113.332 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, domiciliada en la ciudad de Medellín en la carrera 76 Nro. 48 A-8 oficina 201, teléfono: 230-81-88 ó 310 838-11-92, quien manifestó: Que en el presente instrumento publico obra como apoderada de los señores CAROLINA BRAVO HENDERSON, identificada con la cedula de ciudadanía número 43.866.118, MARIA PAULA BRAVO HENDERSON, identificada con cedula de ciudadanía número 43.744.884, ANA MARIA BRAVO GOMEZ, identificada con cedula de ciudadanía número 1.128.266.847, DANIEL BRAVO GOMEZ, identificado con cedula de ciudadanía número 71.368.797, MARIA CRISTINA BRAVO GOMEZ, identificada con cedula de ciudadanía número 1.128.274.040, MAURICIO BRAVO HENDERSON, identificado con cedula de ciudadanía número 98.541.132, LUIS ALEJANDRO BRAVO HENDERSON, identificado con cedula de ciudadanía número 71.652.816, y LUIS FERNANDO BRAVO HENDERSON, identificado con cedula de ciudadanía número 15.349.032, en su calidad de hijos y únicos herederos legítimos del causante. Todos son ciudadanos colombianos, mayores de edad, domiciliados en la ciudad de Medellín en la carrera 76 Nro. 48 A-8 oficina 201, teléfono: 230-81-88, personas plenamente capaces, cuya representación se acredita con el poder conferido, que se anexa a la presente escritura. La citada apoderada debidamente facultada, comparece a elevar a escritura pública, el trabajo de partición y adjudicación de bienes, efectuado dentro de la ciudad

Notaría Trece
 Medellín - Colombia



Aa043855877

Ca241444780



1089575AES5aUS5C

28/08/2017

13/01/2017 1055200CFESKGA6

[Handwritten signature]

REVISADO
MURILLO

sucesión; llevada a cabo en esta Notaría e iniciada mediante el Acta Nro. 47 del 06 de octubre 2017, efectuada la comunicación a la Superintendencia de Notariado y Registro el 06 de octubre de 2017 y Comunicada a la DIAN el 10 de octubre de 2017, dándole respuesta a la misma el 1 de noviembre de 2017 mediante código de acto 1109 número 3993 de fecha 26/10/2017, por medio del cual certifican que efectuadas las verificaciones pertinentes se constato que a la fecha no figuran obligaciones pendientes a cargo del contribuyente; practicadas las publicaciones mediante Edicto del 6 de octubre de 2017, desfijado el 24 de octubre de 2017, y publicado en el periódico EL MUNDO el 11 de octubre de 2017 y en la emisora RADIO PERIODICO ANTIOQUIA AL INSTANTE, el 10 de octubre de 2017 a las 8:50 am y vencido el término del emplazamiento de que trata el artículo 3º numeral 3º del Decreto 902/1988, cuya documentación y actuación se protocoliza con la presente escritura.-----

PRIMERO: El 30 de mayo de 2017, falleció en Medellín, municipio de su último domicilio el señor LUIS FERNANDO BRAVO ARANGO, quien en vida se identificaba con la cédula de ciudadanía No. 3.795.897.-----

SEGUNDO: El señor LUIS FERNANDO BRAVO ARANGO contrajo nupcias en dos oportunidades: con la señora IRENE HENDERSON DE BRAVO (fallecida) y con la señora OLGA GOMEZ RESTREPO, sus sociedades conyugales fueron disueltas y liquidadas, la última de ellas mediante la Escritura pública No. 5826 del 28 de septiembre de 2015 de la Notaria 19 del círculo de Medellín.-----

TERCERO: TERCERO: El señor LUIS FERNANDO BRAVO ARANGO y la señora IRENE HENDERSON DE BRAVO, procrearon cinco hijos: MARIA PAULA BRAVO HENDERSON mayor de edad e identificado con la cédula de ciudadanía No. 43.744.884, CAROLINA BRAVO HENDERSON mayor de edad e identificada con la cédula de ciudadanía No. 43.866.118 de Envigado, LUIS FERNANDO BRAVO HENDERSON mayor de edad e identificado con la cédula de ciudadanía No. 15.349.032 de Sabaneta, MAURICIO BRAVO HENDERSON mayor de edad e identificado con la cédula de ciudadanía No. 98.541.132 de Envigado, LUIS ALEJANDRO BRAVO HENDERSON mayor de edad e identificado con la cédula de ciudadanía No. 71.652.816 y con la señora OLGA GOMEZ RESTREPO



Aa043855878



Ca241444779

9

procrearon tres hijos: MARIA CRISTINA BRAVO GOMEZ mayor de edad e identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.128.274.040 de Medellín, DANIEL BRAVO GOMEZ mayor de edad e identificado con la cédula de ciudadanía No. 71.368.797 de Medellín y ANA MARIA BRAVO GOMEZ mayor de edad e identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.128.266.847 de Medellín; únicos herederos que obran de común acuerdo en la solicitud de la presente sucesión, de conformidad con el poder conferido.

CUARTO: Se trata de una sucesión, donde no existiendo testamento ni donaciones, corresponde así a los herederos el ciento por ciento de los bienes que conforman el activo de la herencia, en porcentajes iguales.

QUINTO: Mis mandantes aceptan la herencia con beneficio de inventario y manifiestan que no conocen otros interesados con igual o mejor derecho del que tienen y que no saben de la existencia de otros legitimarios o acreedores, distintos a ellos.

SEXTO: El último domicilio del causante fue la ciudad de Medellín.

SEPTIMO: Los señores LUIS ALEJANDRO BRAVO HENDERSON, MAURICIO BRAVO HENDERSON, LUIS FERNANDO BRAVO HENDERSON, MARIA PAULA BRAVO HENDERSON, CAROLINA BRAVO HENDERSON, ANA MARIA BRAVO GOMEZ, DANIEL BRAVO GOMEZ Y MARIA CRISTINA BRAVO GOMEZ; me han conferido poder especial, amplio y suficiente para iniciar, desarrollar y culminar el proceso de liquidación de herencia de señor LUIS FERNANDO BRAVO ARANGO, quien en vida se identificaba con la cédula de ciudadanía No. 3.795.897; con las facultades expresas para convenir el inventario y avalúo, realizar el trabajo de partición y suscribir la respectiva Escritura Pública.

RELACIÓN DE INVENTARIOS Y AVALÚOS:

Me permito presentar **RELACION DE BIENES E INVENTARIOS** del causante LUIS FERNANDO BRAVO ARANGO, de conformidad con lo dispuesto por el decreto 902 de 1988, en la forma que se detalla a continuación:

ACTIVO INVENTARIADO:

PARTIDA PRIMERA:

El 100% del inmueble lote de terreno ubicado en la carrera 54 No. 75 AA sur -155,

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Notaria Trece
Medellin - Colombia

Ca241444779

13/01/2017 105318KQJCSGKGA

100049E52#755C57

20/06/2017

C.C. Echeburu

del municipio de la Estrella, el cual se identifica con los siguientes linderos: POR EL
 FRENTE: con la carretera Medellín - Caldas, POR UN COSTADO: con propiedad
 de María Rosa Escobar Baena y herederos de Rubén Ramírez / POR OTRO
 COSTADO: con el señor Eduardo Vasco / Y POR LA PARTE DE ATRÁS: con los
 vendedores por un muro; tiene una cabida aproximada de 1.200 metros cuadrados.

**ESTE INMUEBLE ESTA IDENTIFICADO CON EL FOLIO DE MATRICULA
 INMOBILIARIA No. 001-21122/ DE LA OFICINA DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
 ZONA SUR DE MEDELLIN.**

MODO DE ADQUISICIÓN: Adquirió el causante inicialmente por medio de
 compraventa a OSCAR PALACIO ECHEVERRI, por medio de la escritura 643 del
 22 de Septiembre de 1994 de la notaria - - - de Sabana, y posteriormente por
 adjudicación dentro de la liquidación de la sociedad conyugal formada con la
 señora OLGA GOMEZ RESTREPO mediante Escritura Pública No. 5826 del 28 de
 septiembre de 2015 de la Notaria 19 de Medellín.

Este bien ha sido avaluado en la suma de SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO
 MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS PESOS MIL
 (\$788.585.200) suma equivalente al avalúo del derecho de Impuesto Predial
 Actual.

PARTIDA SEGUNDA:

EL 100% del Lote # 05 DOBLE, GRUPO 592, SECTOR 15; Limita por el norte con
 zona verde del parque cementerio, por el sur con el Lote # 04 del mismo grupo, por
 el occidente el lote # 05 del grupo 572, por el oriente con el lote # 05 del grupo 612.
 Ubicado en el cementerio JARDINES DE MONTESACRO, del municipio de Itagüé.

**ESTE INMUEBLE ESTA IDENTIFICADO CON EL FOLIO DE MATRICULA
 INMOBILIARIA No. 001-452519/ DE LA OFICINA DE INSTRUMENTOS
 PÚBLICOS ZONA SUR DE MEDELLIN.**

MODO DE ADQUISICIÓN: Adquirió el causante por compra realizada a Promotora
 de Jardines Cementerios S.A. / mediante Escritura Pública No. 5326 del 17 de
 octubre de 1986 de la Notaria Sexta de Medellín.

Este bien ha sido avaluado en la suma de SETESCIENTOS SETENTA Y TRES
 MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS CON TREINTA Y OCHO



Aa043855879



Ca241444778

CENTAVOS (\$773.489,38)

PARTIDA TERCERA:

El vehículo de placas HHK080.

Marca SZ SUZUKI.

Modelo: 2014.

Línea: SZ 324 GRAN VITARA.

CILINDRAJE: 02393.

CARROCERÍA: 02 CABINADO.

Avaluado en la suma de CUARENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA MIL PESOS M/L (\$44.960.000).

PARTIDA CUARTA:

TITULO	CODIGO EXPEDIENTE	FECHA INSCRIPCION	CODIGO RMN	CODIGO ANTERIOR	CONCESION AL AÑO (VIGENCIA)	PUNTO ARCIFINIO	AREA OTORGADA (m2)
1	H6177005	4/11/2004	HEUD-07	6177	2034	32423	850.030,00
2	H6021005	28/01/2005	HFBM-02	6021	2035	36080	353.604,00
3	H6390005	2/03/2006	HGCI-12	6390	2036	25427	77.577,00

Estos títulos no pueden ser valorizados en un valor determinados porque lo que conceden es un derecho de explotación por lo tanto se adjudicarán en porcentaje del 12.5% a cada uno de los herederos de lo que sobre estos tenía el causante al momento del fallecimiento.

PARTIDA QUINTA:

El dinero depositado en la cuenta de ahorros Bancolombia No. 267-634869-78 a nombre LUIS FERNANDO BRAVO ARANGO, quien en vida se identificaba con la cédula de ciudadanía No. 3.795.897, que a la fecha de presentación de esta solicitud era de CIENTO SIETE MILLONES /CERO DIECIOCHO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS M/L (\$107.018.389), más los intereses que se hayan causado al momento de la entrega.

PARTIDA SEXTA:

El CDT No. 3977713 de Bancolombia a nombre del causante por un valor de TRES

Notaría Trece
Medellín - Colombia

Aa043855879
Ca241444778



10554AG6K0R09D6K

13/01/2017

10803SS#ESSC57E9
28/08/2017

MILLONES SETESCIENTOS VEINTIDOS MIL PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS M/L (\$3.722.050), más los intereses que se hayan causado al momento de la entrega.

PARTIDA SEPTIMA:

El CDT No. 3977714 de Bancolombia a nombre del causante por un valor de TRES MILLONES SETESCIENTOS VEINTIDOS MIL PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS M/L (\$3.722.050), más los intereses que se hayan causado al momento de la entrega.

PARTIDA OCTAVA:

El CDT No. 3977715 de Bancolombia a nombre del causante por un valor de TRES MILLONES SETESCIENTOS VEINTIDOS MIL PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS M/L (\$3.722.050), más los intereses que se hayan causado al momento de la entrega.

PARTIDA NOVENA:

El CDT No. 3977716 de Bancolombia a nombre del causante por un valor de TRES MILLONES SETESCIENTOS VEINTIDOS MIL PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS M/L (\$3.722.050), más los intereses que se hayan causado al momento de la entrega.

PARTIDA DECIMA:

El dinero depositado en la cuenta corriente de Banco de Bogotá No. 225147628 a nombre LUIS FERNANDO BRAVO ARANGO, quien en vida se identificaba con la cédula de ciudadanía No. 3.795.897, que a la fecha de presentación de esta solicitud era de SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CIENTO VEINTIOCHO PESOS CON SESENTA Y DOS CENTAVOS (\$683.120,62) más los intereses que se hayan causado al momento de la entrega.

PARTIDA DECIMA PRIMERA:

El dinero depositado en la cuenta corriente de Banco de Bogotá No. 144060723 a nombre LUIS FERNANDO BRAVO ARANGO, quien en vida se identificaba con la cédula de ciudadanía No. 3.795.897, que a la fecha de presentación de esta solicitud era de SESENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS M/L (\$64.485), más los intereses que se hayan causado al momento de la entrega.



momento de la entrega. -----

PARTIDA DECIMA SEGUNDA: -----

El dinero depositado en el CDT No. 02250009312166 de Banco de Bogotá a nombre LUIS FERNANDO BRAVO ARANGO, quien en vida se identificaba con la cédula de ciudadanía No. 3.795.897, que a la fecha de presentación de esta solicitud era de **DOCIENTOS DOCE MILLONES SETESCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL PESOS M/L (\$212.768.000)**, más los intereses que se hayan causado al momento de la entrega. -----

PASIVO:-----

No existe pasivo alguno que grave el activo, por lo tanto es cero----- (0).

TOTAL PASIVO

\$0.

TOTAL DEL ACTIVO LÍQUIDO: MIL CIENTO SESENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS CUARENTA MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS M/L (\$1.169.740.872).-----

LIQUIDACIÓN Y ADJUDICACION DE LA HERENCIA: -----

La partición y adjudicación se realizará de conformidad con los siguientes presupuestos: -----

El total del activo líquido de la sucesión es: **MIL CIENTO SESENTA Y NUEVE MILLONES SETESCIENTOS CUARENTA MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS M/L (\$1.169.740.872)** más la adjudicación de los títulos mineros debidamente relacionados en la diligencia de inventarios y avalúos. Corresponde de la suma líquida a cada heredero la suma de **CIENTO CUARENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS DIECISIETE MIL SEISCIENTOS NUEVE PESOS (\$146.217.609)** más el **12.5%** de lo que el causante conservaba sobre los títulos mineros que se describen así: -----

TITULO	CODIGO EXPEDIENTE	FECHA INSCRIPCION	CODIGO RMN	CODIGO ANTERIOR	CONCESION AL AÑO (VIGENCIA)	PUNTO ARCIFINIO	AREA OTORGADA (m2)
1	H6177005	4/11/2004	HEUD-07	6177	2034	32423	850.030,00
2	H6021005	28/01/2005	HFBM-02	6021	2035	36080	353.604,00

Aa043855880
Caxiana Trece

13/01/2017 10553KBAG6KCaDEM

3	H6390005	2/03/2006	HGCI-12	6390	2036	25427	77.577,00
---	----------	-----------	---------	------	------	-------	-----------

Para liquidar y repartir se tiene en cuenta: -----

Que los únicos herederos son: DANIEL BRAVO GOMEZ mayor de edad e identificado con la cédula de ciudadanía No. 71.368.797 de Medellín, MARIA PAULA BRAVO HENDERSON mayor de edad e identificado con la cédula de ciudadanía No. 43.744.884, ANA MARIA BRAVO GOMEZ mayor de edad e identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.128.266.847 de Medellín, CAROLINA BRAVO HENDERSON mayor de edad e identificada con la cédula de ciudadanía No. 43.866.118 de Envigado, LUIS FERNANDO BRAVO HENDERSON mayor de edad e identificado con la cédula de ciudadanía No. 15.349.032 de Sabaneta, MAURICIO BRAVO HENDERSON mayor de edad e identificado con la cédula de ciudadanía No. 98.541.132 de Envigado, LUIS ALEJANDRO BRAVO HENDERSON mayor de edad e identificado con la cédula de ciudadanía No. 71.652.816 y MARIA CRISTINA BRAVO GOMEZ mayor de edad e identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.128.274.040 de Medellín y que entre ellos la masa herencial se dividirá de manera equitativa. -----

DISTRIBUCIÓN Y ADJUDICACIÓN DE HIJUELAS: -----

HIJUELA PRIMERA: Para DANIEL BRAVO GOMEZ mayor de edad e identificado con la cédula de ciudadanía No. 71.368.797 de Medellín, le corresponde la suma de CIENTO CUARENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS DIECISIETE MIL SEISCIENTOS NUEVE PESOS (\$146.217.609) más el 12.5% de lo que el causante conservaba sobre los títulos mineros, para pagársela se le adjudicará: -----

A) de la PARTIDA PRIMERA: El 12.5% del inmueble lote de terreno ubicado en la carrera 54 No. 75 AA sur -155, del municipio de la Estrella, el cual se identifica con los siguientes linderos: POR EL FRENTE: con la carretera Medellín - Caldas, POR UN COSTADO: con propiedad de María Rosa Escobar Baena y herederos de Rubén Ramírez; POR OTRO COSTADO: con el señor Eduardo Vasco Y POR LA PARTE DE ATRÁS: con los vendedores por un muro; tiene una cabida aproximada de 1.200 metros cuadrados. /(SIC)/

ESTE INMUEBLE ESTA IDENTIFICADO CON EL FOLIO DE MATRICULA



Aa043855RR1



Ca241444776

12

INMOBILIARIA No. 001-21122 DE LA OFICINA DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS ZONA SUR DE MEDELLIN.

MODO DE ADQUISICIÓN: Adquirió el causante inicialmente por medio de compraventa a OSCAR PALACIO ECHEVERRI, por medio de la escritura 643 del 22 de Septiembre de 1994 de la notaria -- -- de Sabana, y posteriormente por adjudicación dentro de la liquidación de la sociedad conyugal formada con la señora OLGA GOMEZ RESTREPO mediante Escritura Pública No. 5826 del 28 de septiembre de 2015 de la Notaria 19 de Medellín.

Este bien ha sido avaluado en la suma de SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS PESOS M/L (\$788.585.200) suma equivalente al avalúo del derecho de Impuesto Predial Actual.

VALOR DE ESTA PARTIDA: NOVENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y TRES MIL CIENTO CINCUENTA PESOS M/L (\$98.573.150).

B) de la PARTIDA SEGUNDA: EL 12.5% del Lote # 05 DOBLE, GRUPO 592, SECTOR 15: Limita por el norte con zona verde del parque cementerio, por el sur con el Lote # 04 del mismo grupo, por el occidente el lote # 05 del grupo 572, por el oriente con el lote # 05 del grupo 612. Ubicado en el cementerio JARDINES DE MONTESACRO, del municipio de Itagüí.

ESTE INMUEBLE ESTA IDENTIFICADO CON EL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA No. 001-452519 DE LA OFICINA DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS ZONA SUR DE MEDELLIN.

MODO DE ADQUISICIÓN: Adquirió el causante por compra realizada a Promotora de Jardines Cementerios S.A. mediante Escritura Pública No. 5326 del 17 de octubre de 1986 de la Notaria Sexta de Medellín.

Este bien ha sido avaluado en la suma de SETESCIENTOS SETENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS CON TREINTA Y OCHO CENTAVOS (\$773.489,38).

VALOR DE ESTA PARTIDA: NOVENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS CON MIL SETESCIENTOS SETECIENTOS VEINTICINCO CENTAVOS M/L (\$96.686,1725).

Notaria Trece
Medellin - Colombia

Ca241444776



1080185057E855K2

28/06/2017

13/01/2017 10551CEKXGAK5C

C) de la PARTIDA TERCERA: El 12,5% del vehículo de placas HHK080, Marca SZ SUZUKI, Modelo: 2014, Línea: SZ 324 GRAN VITARA, CILINDRAJE: 02393 y CARROCERÍA: 02 CABINADO.

Avaluado en la suma de CUARENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA MIL PESOS M/L (\$44.960.000).
 VALOR DE ESTA PARTIDA: CINCO MILLONES SEISCIENTOS VEINTE MIL PESOS M/L (\$5.620.000).

D) de la PARTIDA CUARTA: El 12.5% de los derechos que tuviera y se deriven de los títulos mineros que al momento de su muerte se encontraban a nombre del señor LUIS FERNANDO BRAVO ARANGO, quien en vida se identificaba con la cédula de ciudadanía No. 3.795.897.

TITULO	CODIGO EXPEDIENTE	FECHA INSCRIPCION	CODIGO RMN	CODIGO ANTERIOR	CONCESION AL AÑO (VIGENCIA)	PUNTO ARCIFINIO	AREA OTORGADA (m2)
1	H6177005	4/11/2004	HEUD-07	6177	2034	32423	850.030,00
2	H6021005	28/01/2005	HFBM-02	6021	2035	36080	353.604,00
3	H6390005	2/03/2006	HGCI-12	6390	2036	25427	77.577,00

E) de la PARTIDA QUINTA: El 12,5% del dinero depositado en la cuenta de ahorros Bancolombia No. 267-634869-73 a nombre LUIS FERNANDO BRAVO ARANGO, quien en vida se identificaba con la cédula de ciudadanía No. 3.795.897, que a la fecha de presentación de esta solicitud era de CIENTO SIETE MILLONES CERO DIECIOCHO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS M/L (\$107.018.389), más el capital y los intereses que se hayan causado al momento de la entrega.

VALOR DE ESTA PARTIDA: TRECE MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS CON SEISCIENTOS VEINTICINCO CENTAVOS M/L (\$13.377.298,625).

F) de la PARTIDA SEXTA: El 12,5% del CDT No. 3977713 de Bancolombia a nombre del causante por un valor de TRES MILLONES SETESCIENTOS VEINTIDOS MIL PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS M/L (\$3.722.050), más los intereses que se hayan causado al momento de la entrega.



República de Colombia

11



VALOR DE ESTA PARTIDA: CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS CON VEINTICINCO CENTAVOS (\$465.256,25).

G) de la PARTIDA SEPTIMA: El 12,5% del CDT No. 3977714 de Bancolombia a nombre del causante por un valor de TRES MILLONES SETESCIENTOS VEINTIDOS MIL PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS M/L (\$3.722.050), más los intereses que se hayan causado al momento de la entrega.

VALOR DE ESTA PARTIDA: CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS CON VEINTICINCO CENTAVOS (\$465.256,25).

H) de la PARTIDA OCTAVA: El 12,5% del CDT No. 3977715 de Bancolombia a nombre del causante por un valor de TRES MILLONES SETESCIENTOS VEINTIDOS MIL PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS M/L (\$3.722.050), más los intereses que se hayan causado al momento de la entrega.

VALOR DE ESTA PARTIDA: CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS CON VEINTICINCO CENTAVOS (\$465.256,25).

I) de la PARTIDA NOVENA: El 12,5% del CDT No. 3977716 de Bancolombia a nombre del causante por un valor de TRES MILLONES SETESCIENTOS VEINTIDOS MIL PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS M/L (\$3.722.050), más los intereses que se hayan causado al momento de la entrega.

VALOR DE ESTA PARTIDA: CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS CON VEINTICINCO CENTAVOS (\$465.256,25).

J) de la PARTIDA DECIMA: El 12,5% del dinero depositado en la cuenta corriente de Banco de Bogotá No. 225147628 a nombre LUIS FERNANDO BRAVO ARANGO, quien en vida se identificaba con la cédula de ciudadanía No. 3.795.897, que a la fecha de presentación de esta solicitud era de SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CIENTO VEINTIOCHO PESOS CON SESENTA Y DOS CENTAVOS (\$683.128,62) más los intereses que se hayan causado al momento de la entrega.

VALOR DE ESTA PARTIDA: OCHENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS

Notaría Tercer Medefin - Colombia



CA0144478



16857581 57-0380

292692817

Escritura, 20180505

13

NOVENTA Y UN PESOS CON CERO SETESCIENTOS SETENTA Y CINCO CENTAVOS (\$85.391,0775).

K) de la PARTIDA DECIMA PRIMERA: El 12,5% del dinero depositado en la cuenta corriente de Banco de Bogotá No. 144068723 a nombre LUIS FERNANDO BRAVO ARANGO, quien en vida se identificaba con la cédula de ciudadanía No. 3.795.897, que a la fecha de presentación de esta solicitud era de SESENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS M/L (\$64.465), más los intereses que se hayan causado al momento de la entrega.

VALOR DE ESTA PARTIDA: OCHO MIL CERO CINCUENTA Y OCHO PESOS CON CIENTO VEINTICINCO CENTAVOS M/L (\$8.058,125).

L) de la PARTIDA DECIMA SEGUNDA: El 12,5% del dinero depositado en el CDT No. 02250009312166 de Banco de Bogotá a nombre LUIS FERNANDO BRAVO ARANGO, quien en vida se identificaba con la cédula de ciudadanía No. 3.795.897, que a la fecha de presentación de esta solicitud era de DOCIENTOS DOCE MILLONES SETESCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL PESOS MIL (\$212.768.000), más los intereses que se hayan causado al momento de la entrega.

VALE ESTA PARTIDA LA SUMA DE VEINTISEIS MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL PESOS M/L (\$26.596.000).

VALOR DE ESTA HIJUELA PRIMERA CIENTO CUARENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS DIECISIETE MIL SEISCIENTOS NUEVE PESOS MIL (\$146.217.609).

HIJUELA SEGUNDA: Para ANA MARIA BRAVO GOMEZ/mayor de edad e identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.128.266.847 de Medellín, le corresponde la suma de CIENTO CUARENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS DIECISIETE MIL SEISCIENTOS NUEVE PESOS (\$146.217.609) más el 12,5% de lo que el causante conservaba sobre los títulos mineros, para pagársela se le adjudicará:

A) de la PARTIDA PRIMERA: El 12,5% del inmueble lote de terreno ubicado en la carrera 54 No. 75 AA sur -155, del municipio de la Estrella, el cual se identifica con los siguientes linderos: POR EL FRENTE: con la carrera Medellín - Caldas, POR



República de Colombia

13



Aa043855883



Ca241444774

14

UN COSTADO: con propiedad de María Rosa Escobar Baena y herederos de Rubén Ramírez; POR OTRO COSTADO: con el señor Eduardo Vasco Y POR LA PARTE DE ATRÁS: con los ^(STC) vendedores por un muro; tiene una cabida aproximada de 1.200 metros cuadrados.

ESTE INMUEBLE ESTA IDENTIFICADO CON EL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA No. 001-21122 DE LA OFICINA DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS ZONA SUR DE MEDELLIN.

MODO DE ADQUISICIÓN: Adquirió el causante inicialmente por medio de compraventa a OSCAR PALACIO ECHEVERRI, por medio de la escritura 643 del 22 de Septiembre de 1994 de la notaria --- de ~~Santa~~ y posteriormente por adjudicación dentro de la liquidación de la sociedad conyugal formada con la señora OLGA GOMEZ RESTREPO mediante Escritura Pública No. 5826 del 28 de septiembre de 2015 de la Notaria 19 de Medellín.

Este bien ha sido avaluado en la suma de SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS PESOS M/L (\$788.585.200) suma equivalente al avalúo del derecho de Impuesto Predial Actual.

VALOR DE ESTA PARTIDA: NOVENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y TRES MIL CIENTO CINCUENTA PESOS M/L (\$98.573.150).

B) de la PARTIDA SEGUNDA: EL 12.5% del Lote # 05 DOBLE, GRUPO 592, SECTOR 15: Limita por el norte con zona verde del parque cementerio, por el sur con el Lote # 04 del mismo grupo, por el occidente el lote # 05 del grupo 572, por el oriente con el lote # 05 del grupo 612. Ubicado en el cementerio JARDINES DE MONTESACRO, del municipio de Itagüí.

ESTE INMUEBLE ESTA IDENTIFICADO CON EL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA No. 001-452519 DE LA OFICINA DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS ZONA SUR DE MEDELLIN.

MODO DE ADQUISICIÓN: Adquirió el causante por compra realizada a Promotora de Jardines Cementerios S.A. mediante Escritura Pública No. 5326 del 17 de octubre de 1986 de la Notaria Sexta de Medellín.

Este bien ha sido avaluado en la suma de SETECIENTOS OCHENTA Y TRES

Notaría Trece
Medellín - Colombia

Ca241444774

13/01/2017 105536K0aQERKGA

106049ESS#SS5C57

28/08/2017

MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS CON TREINTA Y OCHO CENTAVOS (\$773.489,38).

VALOR DE ESTA PARTIDA: NOVENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS CON MIL SETESCIENTOS SETECIENTOS VEINTICINCO CENTAVOS M/L (\$96.686,1725).

C) de la PARTIDA TERCERA: El 12,5% del vehículo de placas HHK080, Marca SZ SUZUKI, Modelo: 2014, Línea: SZ 324 GRAN VITARA, CILINDRAJE: 02393 y CARROCERÍA: 02 CABINADO.

Avaluado en la suma de CUARENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA MIL PESOS M/L (\$44.960.000).

VALOR DE ESTA PARTIDA: CINCO MILLONES SEISCIENTOS VEINTE MIL PESOS M/L (\$5.620.000).

D) de la PARTIDA CUARTA: El 12.5% de los derechos que tuviera y se deriven de los títulos mineros que al momento de su muerte se encontraban a nombre del señor LUIS FERNANDO BRAVO ARANGO, quien en vida se identificaba con la cédula de ciudadanía No. 3.795.897.

TITULO	CODIGO EXPEDIENTE	FECHA INSCRIPCION	CODIGO RMN	CODIGO ANTERIOR	CONCESION AL AÑO (VIGENCIA)	PUNTO ARCIFINIO	AREA OTORGADA (m2)
1	H6177005	4/11/2004	HEUD-07	6177	2034	32423	850.030,00
2	H6021005	28/01/2005	HFBM-02	6021	2035	36080	353.604,00
3	H6390005	2/03/2006	HGCI-12	6390	2036	25427	77.577,00

E) de la PARTIDA QUINTA: El 12,5% del dinero depositado en la cuenta de ahorros Bancolombia No. 267-634869-73 a nombre LUIS FERNANDO BRAVO ARANGO, quien en vida se identificaba con la cédula de ciudadanía No. 3.795.897, que a la fecha de presentación de esta solicitud era de CIENTO SIETE MILLONES CERO DIECIOCHO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS MIL (\$107.018.389), más el capital y los intereses que se hayan causado al momento de la entrega.

VALOR DE ESTA PARTIDA: TRECE MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS CON CINCO CENTAVOS M/L (\$13.377.098,00).



República de Colombia

15



A9043855884



Ca241444773

25

VEINTICINCO CENTAVOS M/L (\$13.377.298,625). -----

F) de la PARTIDA SEXTA: El 12,5% del CDT No. 3977713 de Bancolombia a nombre del causante por un valor de TRES MILLONES SETESCIENTOS VEINTIDOS MIL PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS M/L (\$3.722.050), más los intereses que se hayan causado al momento de la entrega. -----

VALOR DE ESTA PARTIDA: CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS CON VEINTICINCO CENTAVOS (\$465.256,25). -----

G) de la PARTIDA SEPTIMA: El 12,5% del CDT No. 3977714 de Bancolombia a nombre del causante por un valor de TRES MILLONES SETESCIENTOS VEINTIDOS MIL PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS M/L (\$3.722.050), más los intereses que se hayan causado al momento de la entrega. -----

VALOR DE ESTA PARTIDA: CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS CON VEINTICINCO CENTAVOS (\$465.256,25). -----

H) de la PARTIDA OCTAVA: El 12,5% del CDT No. 3977715 de Bancolombia a nombre del causante por un valor de TRES MILLONES SETESCIENTOS VEINTIDOS MIL PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS M/L (\$3.722.050), más los intereses que se hayan causado al momento de la entrega. -----

VALOR DE ESTA PARTIDA: CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS CON VEINTICINCO CENTAVOS (\$465.256,25). -----

I) de la PARTIDA NOVENA: El 12,5% del CDT No. 3977716 de Bancolombia a nombre del causante por un valor de TRES MILLONES SETESCIENTOS VEINTIDOS MIL PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS M/L (\$3.722.050), más los intereses que se hayan causado al momento de la entrega. -----

VALOR DE ESTA PARTIDA: CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS CON VEINTICINCO CENTAVOS (\$465.256,25). -----

J) de la PARTIDA DECIMA: El 12,5% del dinero depositado en la cuenta corriente de Banco de Bogotá No. 225147628 a nombre LUIS FERNANDO BRAVO

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

13/01/2017 1055466X03CE6K

1060355#Q55C57E9

28/06/2017

Ca241444773

Medellin - Colombia

13/01/2017 1055466X03CE6K

1060355#Q55C57E9

28/06/2017

ARANGO, quien en vida se identificaba con la cédula de ciudadanía No. 3.795.897, que a la fecha de presentación de esta solicitud era de SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CIENTO VEINTIOCHO PESOS CON SESENTA Y DOS CENTAVOS

(\$683.128,62) más los intereses que se hayan causado al momento de la entrega.

VALOR DE ESTA PARTIDA: OCHENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS CON CERO SETESCIENTOS SETENTA Y CINCO CENTAVOS (\$85.391,0775).

K) de la PARTIDA DECIMA PRIMERA: El 12,5% del dinero depositado en la cuenta corriente de Banco de Bogotá No. 144068723 a nombre LUIS FERNANDO BRAVO ARANGO, quien en vida se identificaba con la cédula de ciudadanía No.

3.795.897; que a la fecha de presentación de esta solicitud era de SESENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS M/L (\$64.465).

más los intereses que se hayan causado al momento de la entrega.

VALOR DE ESTA PARTIDA: OCHO MIL CERO CINCUENTA Y OCHO PESOS CON CIENTO VEINTICINCO CENTAVOS M/L (\$8.058,125).

L) de la PARTIDA DECIMA SEGUNDA: El 12,5% del dinero depositado en el CDT No. 02250009312166 de Banco de Bogotá a nombre LUIS FERNANDO BRAVO ARANGO, quien en vida se identificaba con la cédula de ciudadanía No. 3.795.897.

que a la fecha de presentación de esta solicitud era de DOCIENTOS DOCE MILLONES SETESCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL PESOS ML (\$212.768.000), más los intereses que se hayan causado al momento de la entrega.

VALE ESTA PARTIDA LA SUMA DE VEINTISEIS MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL PESOS M/L (\$26.596.000).

VALOR DE ESTA HIJUELA SEGUNDA CIENTO CUARENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS DIECISIETE MIL SEISCIENTOS NUEVE PESOS ML (\$146.217.609).

HIJUELA TERCERA: Para LUIS FERNANDO BRAVO HENDERSON mayor de edad e identificado con la cédula de ciudadanía No. 15.349.032 de Sabaneta le corresponde la suma de CIENTO CUARENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS DIECISIETE MIL SEISCIENTOS NUEVE PESOS (\$146.217.609) más el 12,5%



República de Colombia



Aa043855885



Ca241444772

76

de lo que el causante conservaba sobre los títulos mineros, para pagársela se le adjudicará: -----

A) de la PARTIDA PRIMERA: El 12.5% del inmueble lote de terreno ubicado en la carrera 54 No. 75 AA sur -155, del municipio de la Estrella, el cual se identifica con los siguientes linderos: POR EL FRENTE: con la carretera Medellín - Caldas, POR UN COSTADO: con propiedad de María Rosa Escobar Baena y herederos de Rubén Ramírez; POR OTRO COSTADO: con el señor Eduardo Vasco Y POR LA PARTE DE ATRÁS: con los vendedores por un muro; tiene una cabida aproximada de 1.200 metros cuadrados. ^(SIC) -----

ESTE INMUEBLE ESTA IDENTIFICADO CON EL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA No. 001-21122 DE LA OFICINA DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS ZONA SUR DE MEDELLIN. -----

MODO DE ADQUISICIÓN: Adquirió el causante inicialmente por medio de compraventa a OSCAR PALACIO ECHEVERRI, por medio de la escritura 643 del 22 de Septiembre de 1994 de la notaria - - - de Sabana, y posteriormente por adjudicación dentro de la liquidación de la sociedad conyugal formada con la señora OLGA GOMEZ RESTREPO mediante Escritura Pública No. 5826 del 28 de septiembre de 2015 de la Notaria 19 de Medellín. -----

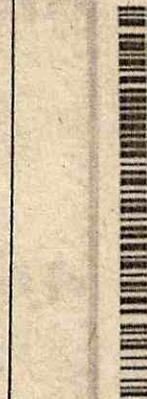
Este bien ha sido avaluado en la suma de SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS PESOS M/L (\$788.585.200) suma equivalente al avalúo del derecho de Impuesto Predial Actual. -----

VALOR DE ESTA PARTIDA: NOVENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y TRES MIL CIENTO CINCUENTA PESOS M/L (\$98.573.150). -----

B) de la PARTIDA SEGUNDA: EL 12.5% del Lote # 05 DOBLE, GRUPO 592, SECTOR 15: Limita por el norte con zona verde del parque cementerio, por el sur con el Lote # 04 del mismo grupo, por el occidente el lote # 05 del grupo 572, por el oriente con el lote # 05 del grupo 612. Ubicado en el cementerio JARDINES DE MONTESACRO, del municipio de Itagüí. -----

ESTE INMUEBLE ESTA IDENTIFICADO CON EL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA No. 001-452519 DE LA OFICINA DE INSTRUMENTOS

Escritura Pública No. 643 del 22 de Septiembre de 1994 de la Notaria 19 de Medellín - Colombia
Ca241444772



10555KAGKQCEB
10802-A55C57E8C5

13/01/2017
28/06/2017

PÚBLICOS ZONA SUR DE MEDELLIN.

MODO DE ADQUISICIÓN: Adquirió el causante por compra realizada a Promotora de Jardines Cementerios S.A. mediante Escritura Pública No. 5326 del 17 de octubre de 1986 de la Notaria Sexta de Medellín.

Este bien ha sido avaluado en la suma de **SETESCIENTOS SETENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS CON TREINTA Y OCHO CENTAVOS (\$773.489,38).**

VALOR DE ESTA PARTIDA: NOVENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS CON MIL SETESCIENTOS SETECIENTOS VEINTICINCO CENTAVOS M/L (\$96.686,1725).

C) de la PARTIDA TERCERA: El 12,5% del vehículo de placas HHK080, Marca SZ SUZUKI, Modelo: 2014, Línea: SZ 324 GRAN VITARA, CILINDRAJE: 02393 y CARROCERÍA: 02 CABINADO.

Avaluado en la suma de **CUARENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA MIL PESOS M/L (\$44.960.000).**

VALOR DE ESTA PARTIDA: CINCO MILLONES SEISCIENTOS VEINTE MIL PESOS M/L (\$5.620.000).

D) de la PARTIDA CUARTA: El 12.5% de los derechos que tuviera y se derivan de los títulos mineros que al momento de su muerte se encontraban a nombre del señor **LUIS FERNANDO BRAVO ARANGO**, quien en vida se identificaba con la cédula de ciudadanía No. 3.795.897.

TITULO	CODIGO EXPEDIENTE	FECHA INSCRIPCION	CODIGO RMN	CODIGO ANTERIOR	CONCESION AL AÑO (VIGENCIA)	PUNTO ARCIFINIO	AREA OTORGADA (m2)
1	HG177005	4/11/2004	HEUD-07	6177	2034	32423	850.030,00
2	HG021005	28/01/2005	HFBM-02	6021	2035	36080	353.604,00
3	HG390005	2/03/2006	HGCI-12	6390	2036	25427	77.577,00

E) de la PARTIDA QUINTA: El 12,5% del dinero depositado en la cuenta de ahorros Bancolombia No. 267-634869-73 a nombre **LUIS FERNANDO BRAVO ARANGO**, quien en vida se identificaba con la cédula de ciudadanía No. 3.795.897. que a la fecha de presentación de esta solicitud era de **CIENTO SIETE MILLONES**



Aa043855885



Ca241444771

17

CERO DIECIOCHO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS ML (\$107.018,389), más el capital y los intereses que se hayan causado al momento de la entrega.

VALOR DE ESTA PARTIDA: TRECE MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS CON SEISCIENTOS VEINTICINCO CENTAVOS M/L (\$13.377.298,625).

F) de la PARTIDA SEXTA: El 12,5% del CDT No. 3977713 de Bancolombia a nombre del causante por un valor de TRES MILLONES SETESCIENTOS VEINTIDOS MIL PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS M/L (\$3.722.050), más los intereses que se hayan causado al momento de la entrega.

VALOR DE ESTA PARTIDA: CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS CON VEINTICINCO CENTAVOS (\$465.256,25).

G) de la PARTIDA SEPTIMA: El 12,5% del CDT No. 3977714 de Bancolombia a nombre del causante por un valor de TRES MILLONES SETESCIENTOS VEINTIDOS MIL PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS M/L (\$3.722.050), más los intereses que se hayan causado al momento de la entrega.

VALOR DE ESTA PARTIDA: CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS CON VEINTICINCO CENTAVOS (\$465.256,25).

H) de la PARTIDA OCTAVA: El 12,5% del CDT No. 3977715 de Bancolombia a nombre del causante por un valor de TRES MILLONES SETESCIENTOS VEINTIDOS MIL PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS M/L (\$3.722.050), más los intereses que se hayan causado al momento de la entrega.

VALOR DE ESTA PARTIDA: CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS CON VEINTICINCO CENTAVOS (\$465.256,25).

I) de la PARTIDA NOVENA: El 12,5% del CDT No. 3977716 de Bancolombia a nombre del causante por un valor de TRES MILLONES SETESCIENTOS VEINTIDOS MIL PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS M/L (\$3.722.050), más los intereses que se hayan causado al momento de la entrega.

Notaría Libre
Medellin - Colombia

Ca241444771



10601808785004

30/06/2017

13/01/2017 10551058704000

VALOR DE ESTA PARTIDA: CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS CON VEINTICINCO CENTAVOS (\$465.256,25).

J) de la PARTIDA DECIMA: El 12,5% del dinero depositado en la cuenta corriente de Banco de Bogotá No. 225147628 a nombre LUIS FERNANDO BRAVO ARANGO, quien en vida se identificaba con la cédula de ciudadanía No. 3.795.897, que a la fecha de presentación de esta solicitud era de SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CIENTO VEINTIOCHO PESOS CON SESENTA Y DOS CENTAVOS (\$683.128,62) más los intereses que se hayan causado al momento de la entrega.

VALOR DE ESTA PARTIDA: OCHENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS CON CERO SETESCIENTOS SETENTA Y CINCO CENTAVOS (\$85.391,0775).

K) de la PARTIDA DECIMA PRIMERA: El 12,5% del dinero depositado en la cuenta corriente de Banco de Bogotá No. 144068723 a nombre LUIS FERNANDO BRAVO ARANGO, quien en vida se identificaba con la cédula de ciudadanía No. 3.795.897, que a la fecha de presentación de esta solicitud era de SESENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS M/L (\$64.465) más los intereses que se hayan causado al momento de la entrega.

VALOR DE ESTA PARTIDA: OCHO MIL CERO CINCUENTA Y OCHO PESOS CON CIENTO VEINTICINCO CENTAVOS M/L (\$8.058,125).

L) de la PARTIDA DECIMA SEGUNDA: El 12,5% del dinero depositado en el CDT No. 02250009312166 de Banco de Bogotá a nombre LUIS FERNANDO BRAVO ARANGO, quien en vida se identificaba con la cédula de ciudadanía No. 3.795.897, que a la fecha de presentación de esta solicitud era de DOCIENTOS DOCE MILLONES SETESCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL PESOS M/L (\$212.768.000), más los intereses que se hayan causado al momento de la entrega.

VALE ESTA PARTIDA LA SUMA DE VEINTISEIS MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL PESOS M/L (\$26.596.000).

VALOR DE ESTA HIJUELA TERCERA CIENTO CUARENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS DIECISIETE MIL PESOS M/L (\$465.256.250).



A3043855887



C&241444770

(\$146.217.609)

HIJUELA CUARTA: Para MAURICIO BRAVO HENDERSON mayor de edad e identificado con la cédula de ciudadanía No. 98.541.132 de Envigado, le corresponde la suma de CIENTO CUARENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS DIECISIETE MIL SEISCIENTOS NUEVE PESOS (\$146.217.609) más el 12.5% de lo que el causante conservaba sobre los títulos mineros, para pagársela se le adjudicará.

A) de la PARTIDA PRIMERA: El 12.5% del inmueble lote de terreno ubicado en la carrera 54 No. 75 AA sur -155, del municipio de la Estrella, el cual se identifica con los siguientes linderos: POR EL FRENTE: con la carretera Medellín – Caldas, POR UN COSTADO: con propiedad de María Rosa Escobar Baena y herederos de Rubén Ramírez; POR OTRO COSTADO: con el señor Eduardo Vasco Y POR LA PARTE DE ATRÁS: con los vendedores por un muro; tiene una cabida aproximada de 1.200 metros cuadrados. ^(STC)

ESTE INMUEBLE ESTA IDENTIFICADO CON EL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA No. 001-21122 DE LA OFICINA DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS ZONA SUR DE MEDELLIN.

MODO DE ADQUISICIÓN: Adquirió el causante inicialmente por medio de compraventa a OSCAR PALACIO ECHEVERRI, por medio de la escritura 643 del 22 de Septiembre de 1994 de la notaria --- de Sabana y posteriormente por adjudicación dentro de la liquidación de la sociedad conyugal formada con la señora OLGA GOMEZ RESTREPO mediante Escritura Pública No. 5826 del 28 de septiembre de 2015 de la Notaria 19 de Medellín.

Este bien ha sido avaluado en la suma de SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS PESOS M/L (\$788.585.200) suma equivalente al avalúo del derecho de Impuesto Predial Actual.

VALOR DE ESTA PARTIDA: NOVENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y TRES MIL CIENTO CINCUENTA PESOS M/L (\$98.573.150).

B) de la PARTIDA SEGUNDA: EL 12.5% del Lote # 05 DOBLE, GRUPO 592, SECTOR 15: Limita por el norte con zona verde del parque cementerio, por el sur

Notaria Trece
Medellin - Colombia

C&241444770



10004750E55aUS5C

13/01/2017 10552000EE6GAV6

20/06/2017

Escritura Pública No. 5826 del 28 de Septiembre de 2015

78

con el Lote # 04 del mismo grupo, por el occidente el lote # 05 del grupo 572, por el oriente con el lote # 05 del grupo 612. Ubicado en el cementerio JARDINES DE MONTESACRO, del municipio de Itagüí.

ESTE INMUEBLE ESTA IDENTIFICADO CON EL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA No. 001-452519 DE LA OFICINA DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS ZONA SUR DE MEDELLIN.

MODO DE ADQUISICIÓN: Adquirió el causante por compra realizada a Promotora de Jardines Cementerios S.A. mediante Escritura Pública No. 5326 del 17 de octubre de 1986 de la Notaria Sexta de Medellín.

Este bien ha sido avaluado en la suma de **SETESCIENTOS SETENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS CON TREINTA Y OCHO CENTAVOS (\$773.489,38).**

VALOR DE ESTA PARTIDA: NOVENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS CON MIL SETESCIENTOS SETECIENTOS VEINTICINCO CENTAVOS M/L (\$96.686,1725).

C) de la PARTIDA TERCERA: El 12,5% del vehículo de placas HHK080, Marca SZ SUZUKI, Modelo: 2014, Línea: SZ 324 GRAN VITARA, CILINDRAJE: 02393 y CARROCERÍA: 02 CABINADO.

Avaluado en la suma de **CUARENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA MIL PESOS M/L (\$44.960.000).**

VALOR DE ESTA PARTIDA: CINCO MILLONES SEISCIENTOS VEINTE MIL PESOS M/L (\$5.620.000).

D) de la PARTIDA CUARTA: El 12.5% de los derechos que tuviera y se deriven de los títulos mineros que al momento de su muerte se encontraban a nombre del señor LUIS FERNANDO BRAVO ARANGO, quien en vida se identificaba con la cédula de ciudadanía No. 3.795.897.

TITULO	CODIGO EXPEDIENTE	FECHA INSCRIPCION	CODIGO RMN	CODIGO ANTERIOR	CONCESION AL AÑO (VIGENCIA)	PUNTO ARCIFINIO	AREA OTORGADA (m2)
1	H6177005	4/11/2004	HEUD-07	6177	2034	32423	850.030,00
2	H6021005	28/01/2005	HFBM-02	6021	2035	36080	353.604,00



República de Colombia

23



Aa043855888



Ca241444769

3	H6390005	2/03/2006	HGCI-12	6390	2036	25427	77.577,00
---	----------	-----------	---------	------	------	-------	-----------

E) de la PARTIDA QUINTA: El 12,5% del dinero depositado en la cuenta de ahorros Bancolombia No. 267-634869-73 a nombre LUIS FERNANDO BRAVO ARANGO, quien en vida se identificaba con la cédula de ciudadanía No. 3.795.897, que a la fecha de presentación de esta solicitud era de CIENTO SIETE MILLONES CERO DIECIOCHO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS M/L (\$107.018.389), más el capital y los intereses que se hayan causado al momento de la entrega. -----

VALOR DE ESTA PARTIDA: TRECE MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS CON SEISCIENTOS VEINTICINCO CENTAVOS M/L (\$13.377.298,625). -----

F) de la PARTIDA SEXTA: El 12,5% del CDT No. 3977713 de Bancolombia a nombre del causante por un valor de TRES MILLONES SETESCIENTOS VEINTIDOS MIL PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS M/L (\$3.722.050), más los intereses que se hayan causado al momento de la entrega. -----

VALOR DE ESTA PARTIDA: CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS CON VEINTICINCO CENTAVOS (\$465.256,25). -----

G) de la PARTIDA SEPTIMA: El 12,5% del CDT No. 3977714 de Bancolombia a nombre del causante por un valor de TRES MILLONES SETESCIENTOS VEINTIDOS MIL PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS M/L (\$3.722.050), más los intereses que se hayan causado al momento de la entrega. -----

VALOR DE ESTA PARTIDA: CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS CON VEINTICINCO CENTAVOS (\$465.256,25). -----

H) de la PARTIDA OCTAVA: El 12,5% del CDT No. 3977715 de Bancolombia a nombre del causante por un valor de TRES MILLONES SETESCIENTOS VEINTIDOS MIL PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS M/L (\$3.722.050), más los intereses que se hayan causado al momento de la entrega. -----

VALOR DE ESTA PARTIDA: CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS CON VEINTICINCO CENTAVOS

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Notaria Trece
Medellin - Colombia

Ca241444769

105536K CA DE GSKGA

13/01/2017

19884UES08755C87

28/08/2017

C-Notaría de Medellín

19

(\$465.256,25).

I) de la PARTIDA NOVENA: El 12,5% del CDT No. 3977716 de Bancolombia a nombre del causante por un valor de TRES MILLONES SETESCIENTOS VEINTIDOS MIL PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS M/L (\$3.722.050), más los intereses que se hayan causado al momento de la entrega.

VALOR DE ESTA PARTIDA: CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS CON VEINTICINCO CENTAVOS (\$465.256,25).

J) de la PARTIDA DECIMA: El 12,5% del dinero depositado en la cuenta corriente de Banco de Bogotá No. 225147628 a nombre LUIS FERNANDO BRAVO ARANGO, quien en vida se identificaba con la cédula de ciudadanía No. 3.795.897, que a la fecha de presentación de esta solicitud era de SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CIENTO VEINTIOCHO PESOS CON SESENTA Y DOS CENTAVOS (\$683.128,62) más los intereses que se hayan causado al momento de la entrega.

VALOR DE ESTA PARTIDA: OCHENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS CON CERO SETESCIENTOS SETENTA Y CINCO CENTAVOS (\$85.391,0775).

K) de la PARTIDA DECIMA PRIMERA: El 12,5% del dinero depositado en la cuenta corriente de Banco de Bogotá No. 144068723 a nombre LUIS FERNANDO BRAVO ARANGO, quien en vida se identificaba con la cédula de ciudadanía No. 3.795.897, que a la fecha de presentación de esta solicitud era de SESENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS M/L (\$64.465), más los intereses que se hayan causado al momento de la entrega.

VALOR DE ESTA PARTIDA: OCHO MIL CERO CINCUENTA Y OCHO PESOS CON CIENTO VEINTICINCO CENTAVOS M/L (\$8.058,125).

L) de la PARTIDA DECIMA SEGUNDA: El 12,5% del dinero depositado en el CDT No. 02250009312166 de Banco de Bogotá a nombre LUIS FERNANDO BRAVO ARANGO, quien en vida se identificaba con la cédula de ciudadanía No. 3.795.897, que a la fecha de presentación de esta solicitud era de DOCIENTOS DOCE MILLONES SETESCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL PESOS M/L (\$212.768.000) más los intereses que se hayan causado al momento de la



Aa013855889



Ca241444768

20

entrega.....

VALE ESTA PARTIDA LA SUMA DE VEINTISEIS MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL PESOS M/L (\$26.596.000). -----

VALOR DE ESTA HIJUELA CUARTA CIENTO CUARENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS DIECISIETE MIL SEISCIENTOS NUEVE PESOS M/L (\$146.217.609).-----

HIJUELA QUINTA : Para LUIS ALEJANDRO BRAVO HENDERSON mayor de edad e identificado con la cédula de ciudadanía No. 71.652.816, le corresponde la suma de CIENTO CUARENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS DIECISIETE MIL SEISCIENTOS NUEVE PESOS (\$146.217.609) más el 12.5% de lo que el causante conservaba sobre los títulos mineros, para pagársela se le adjudicará: —

A) de la PARTIDA PRIMERA: El 12.5% del inmueble lote de terreno ubicado en la carrera 54 / No. 75 AA sur -155, del municipio de la Estrella, el cual se identifica con los siguientes linderos: POR EL FRENTE: con la carretera Medellín – Caldas, POR UN COSTADO: con propiedad de María Rosa Escobar Baena y herederos de Rubén Ramírez; POR OTRO COSTADO: con el señor Eduardo Vasco Y POR LA PARTE DE ATRÁS: con los vendedores por un muro; tiene una cabida aproximada de 1.200 metros cuadrados. ^{/(SIC)/}-----

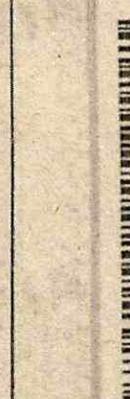
ESTE INMUEBLE ESTA IDENTIFICADO CON EL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA No. 001-21122 DE LA OFICINA DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS ZONA SUR DE MEDELLIN. -----

MODO DE ADQUISICIÓN: Adquirió el causante inicialmente por medio de compraventa a OSCAR PALACIO ECHEVERRI, por medio de la escritura 643 del 22 de Septiembre de 1994 de la notaria --- de Santa, y posteriormente por adjudicación dentro de la liquidación de la sociedad conyugal formada con la señora OLGA GOMEZ RESTREPO mediante Escritura Pública No. 5826 del 28 de septiembre de 2015 de la Notaria 19 de Medellín. -----

Este bien ha sido avaluado en la suma de SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS PESOS M/L (\$788.585.200) suma equivalente al avalúo del derecho de Impuesto Predial Actual.

Notaria Trece
Medellin - Colombia
Aa013855889

Ca241444768



1055-JAGRKAQED6K

13/01/2017

1055-JAGRKAQED6K

REVISADO

VALOR DE ESTA PARTIDA: NOVENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y TRES MIL CIENTO CINCUENTA PESOS M/L (\$98.573.150). -----

B) de la PARTIDA SEGUNDA: EL 12.5% del Lote # 05 DOBLE, GRUPO 592, SECTOR 15: Limita por el norte con zona verde del parque cementerio, por el sur con el Lote # 04 del mismo grupo, por el occidente el lote # 05 del grupo 572, por el oriente con el lote # 05 del grupo 612. Ubicado en el cementerio JARDINES DE MONTESACRO, del municipio de Itagüí. -----

ESTE INMUEBLE ESTA IDENTIFICADO CON EL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA No. 001-452519 DE LA OFICINA DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS ZONA SUR DE MEDELLIN. -----

MODO DE ADQUISICIÓN: Adquirió el causante por compra realizada a Promotora de Jardines Cementerios S.A. mediante Escritura Pública No. 5326 del 17 de octubre de 1986 de la Notaria Sexta de Medellín. -----

Este bien ha sido avaluado en la suma de SETESCIENTOS SETENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS CON TREINTA Y OCHO CENTAVOS (\$773.489,38). -----

VALOR DE ESTA PARTIDA: NOVENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS CON MIL SETESCIENTOS SETECIENTOS VEINTICINCO CENTAVOS M/L (\$96.686,1725). -----

C) de la PARTIDA TERCERA: El 12,5% del vehículo de placas HHK080, Marca SZ SUZUKI, Modelo: 2014, Línea: SZ 324 GRAN VITARA, CILINDRAJE: 02393 y CARROCERÍA: 02 CABINADO. -----

Avaluado en la suma de CUARENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA MIL PESOS M/L (\$44.960.000). -----

VALOR DE ESTA PARTIDA: CINCO MILLONES SEISCIENTOS VEINTE MIL PESOS M/L (\$5.620.000). -----

D) de la PARTIDA CUARTA: El 12.5% de los derechos que tuviera y se deriven de los títulos mineros que al momento de su muerte se encontraban a nombre del señor LUIS FERNANDO BRAVO ARANGO, quien en vida se identificaba con la cédula de ciudadanía No. 3.795.897. -----

TITULO	CODIGO EXPEDIENTE	FECHA INSCRIPCION	CODIGO RMN	CODIGO ANTERIOR	CONCESION AL AÑO (VIGENCIA)	PUNTO ARCIFINIO	AREA OTORGADA (m2)
1	H6177005	4/11/2004	HEUD-07	6177	2034	32423	850.030,00
2	H6021005	28/01/2005	HFBM-02	6021	2035	36080	353.604,00
3	H6390005	2/03/2006	HGCI-12	6390	2036	25427	77.577,00

E) de la PARTIDA QUINTA: El 12,5% del dinero depositado en la cuenta de ahorros Bancolombia No. 267-634869-73 a nombre LUIS FERNANDO BRAVO ARANGO, quien en vida se identificaba con la cédula de ciudadanía No. 3.795.897, que a la fecha de presentación de esta solicitud era de **CIENTO SIETE MILLONES CERO DIECIOCHO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS M/L (\$107.018.389)**, más el capital y los intereses que se hayan causado al momento de la entrega. -----

VALOR DE ESTA PARTIDA: **TRECE MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS CON SEISCIENTOS VEINTICINCO CENTAVOS M/L (\$13.377.298,625)**. -----

F) de la PARTIDA SEXTA: El 12,5% del CDT No. 3977713 de Bancolombia a nombre del causante por un valor de **TRES MILLONES SETESCIENTOS VEINTIDOS MIL PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS M/L (\$3.722.050)**, más los intereses que se hayan causado al momento de la entrega. -----

VALOR DE ESTA PARTIDA: **CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS CON VEINTICINCO CENTAVOS (\$465.256,25)**. -----

G) de la PARTIDA SEPTIMA: El 12,5% del CDT No. 3977714 de Bancolombia a nombre del causante por un valor de **TRES MILLONES SETESCIENTOS VEINTIDOS MIL PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS M/L (\$3.722.050)**, más los intereses que se hayan causado al momento de la entrega. -----

VALOR DE ESTA PARTIDA: **CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS CON VEINTICINCO CENTAVOS (\$465.256,25)**. -----

H) de la PARTIDA OCTAVA: El 12,5% del CDT No. 3977715 de Bancolombia a

nombre del causante por un valor de TRES MILLONES SETESCIENTOS VEINTIDOS MIL PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS M/L (\$3.722.050), más los intereses que se hayan causado al momento de la entrega. -----

VALOR DE ESTA PARTIDA: CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS CON VEINTICINCO CENTAVOS (\$465.256,25). -----

I) de la PARTIDA NOVENA: El 12,5% del CDT No. 3977716 de Bancolombia a nombre del causante por un valor de TRES MILLONES SETESCIENTOS VEINTIDOS MIL PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS M/L (\$3.722.050), más los intereses que se hayan causado al momento de la entrega. -----

VALOR DE ESTA PARTIDA: CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS CON VEINTICINCO CENTAVOS (\$465.256,25). -----

J) de la PARTIDA DECIMA: El 12,5% del dinero depositado en la cuenta corriente de Banco de Bogotá No. 225147628 a nombre LUIS FERNANDO BRAVO ARANGO, quien en vida se identificaba con la cédula de ciudadanía No. 3.795.897, que a la fecha de presentación de esta solicitud era de SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CIENTO VEINTIOCHO PESOS CON SESENTA Y DOS CENTAVOS (\$683.128,62) más los intereses que se hayan causado al momento de la entrega. -----

VALOR DE ESTA PARTIDA: OCHENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS CON CERO SETESCIENTOS SETENTA Y CINCO CENTAVOS (\$85.391,0775). -----

K) de la PARTIDA DECIMA PRIMERA: El 12,5% del dinero depositado en la cuenta corriente de Banco de Bogotá No. 144068723 a nombre LUIS FERNANDO BRAVO ARANGO, quien en vida se identificaba con la cédula de ciudadanía No. 3.795.897, que a la fecha de presentación de esta solicitud era de SESENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS M/L (\$64.465), más los intereses que se hayan causado al momento de la entrega. -----

VALOR DE ESTA PARTIDA: OCHO MIL CERO CINCUENTA Y OCHO PESOS CON CIENTO VEINTICINCO CENTAVOS M/L (\$8.058,125). -----

L) de la PARTIDA DECIMA SEGUNDA: El 12,5% del dinero depositado en el CDT

septiembre de 2015 de la Notaria 19 de Medellín.

Este bien ha sido avaluado en la suma de **SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS PESOS M/L (\$788.585.200)** suma equivalente al avalúo del derecho de Impuesto Predial Actual.

VALOR DE ESTA PARTIDA: NOVENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y TRES MIL CIENTO CINCUENTA PESOS M/L (\$98.573.150).

B) de la PARTIDA SEGUNDA: EL 12.5% del Lote # 05 DOBLE, GRUPO 592, SECTOR 15: Limita por el norte con zona verde del parque cementerio, por el sur con el Lote # 04 del mismo grupo, por el occidente el lote # 05 del grupo 572, por el oriente con el lote # 05 del grupo 612. Ubicado en el cementerio JARDINES DE MONTESACRO, del municipio de Itagüí.

ESTE INMUEBLE ESTA IDENTIFICADO CON EL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA No. 001-452519 DE LA OFICINA DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS ZONA SUR DE MEDELLIN.

MODO DE ADQUISICIÓN: Adquirió el causante por compra realizada a Promotora de Jardines Cementerios S.A. mediante Escritura Pública No. 5326 del 17 de octubre de 1986 de la Notaria Sexta de Medellín.

Este bien ha sido avaluado en la suma de **SETESCIENTOS SETENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS CON TREINTA Y OCHO CENTAVOS (\$773.489,38).**

VALOR DE ESTA PARTIDA: NOVENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS CON MIL SETESCIENTOS SETECIENTOS VEINTICINCO CENTAVOS M/L (\$96.686,1725).

C) de la PARTIDA TERCERA: El 12,5% del vehículo de placas HHK080, Marca SZ SUZUKI, Modelo: 2014, Línea: SZ 324 GRAN VITARA, CILINDRAJE: 02393 y CARROCERÍA: 02 CABINADO.

Avaluado en la suma de **CUARENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA MIL PESOS M/L (\$44.960.000).**

VALOR DE ESTA PARTIDA: CINCO MILLONES SEISCIENTOS VEINTE MIL PESOS M/L (\$5.620.000).



Aa047028372



Ca241444766

23

D) de la PARTIDA CUARTA: El 12.5% de los derechos que tuviera y se deriven de los títulos mineros que al momento de su muerte se encontraban a nombre del señor LUIS FERNANDO BRAVO ARANGO, quien en vida se identificaba con la cédula de ciudadanía No. 3.795.897. -----

TITULO	CODIGO EXPEDIENTE	FECHA INSCRIPCION	CODIGO RMN	CODIGO ANTERIOR	CONCESION AL AÑO (VIGENCIA)	PUNTO ARCIFINIO	AREA OTORGADA (m2)
1	H6177005	4/11/2004	HEUD-07	6177	2034	32423	850.030,00
2	H6021005	28/01/2005	HFBM-02	6021	2035	36080	353.604,00
3	H6390005	2/03/2006	HGCI-12	6390	2036	25427	77.577,00

E) de la PARTIDA QUINTA: El 12,5% del dinero depositado en la cuenta de ahorros Bancolombia No. 267-634869-73 a nombre LUIS FERNANDO BRAVO ARANGO, quien en vida se identificaba con la cédula de ciudadanía No. 3.795.897, que a la fecha de presentación de esta solicitud era de CIENTO SIETE MILLONES CERO DIECIOCHO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS M/L (\$107.018.389), más el capital y los intereses que se hayan causado al momento de la entrega. -----

VALOR DE ESTA PARTIDA: TRECE MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS CON SEISCIENTOS VEINTICINCO CENTAVOS M/L (\$13.377.298,625). -----

F) de la PARTIDA SEXTA: El 12,5% del CDT No. 3977713 de Bancolombia a nombre del causante por un valor de TRES MILLONES SETESCIENTOS VEINTIDOS MIL PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS M/L (\$3.722.050), más los intereses que se hayan causado al momento de la entrega. -----

VALOR DE ESTA PARTIDA: CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS CON VEINTICINCO CENTAVOS (\$465.256,25). -----

G) de la PARTIDA SEPTIMA: El 12,5% del CDT No. 3977714 de Bancolombia a nombre del causante por un valor de TRES MILLONES SETESCIENTOS VEINTIDOS MIL PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS M/L (\$3.722.050), más los intereses que se hayan causado al momento de la entrega. -----



Ca241444766



10602750AKGK5TA

28/06/2017

2016672017

VALOR DE ESTA PARTIDA: CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS CON VEINTICINCO CENTAVOS (\$465.256,25).

H) de la PARTIDA OCTAVA: El 12,5% del CDT No. 3977715 de Bancolombia a nombre del causante por un valor de TRES MILLONES SETESCIENTOS VEINTIDOS MIL PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS M/L (\$3.722.050), más los intereses que se hayan causado al momento de la entrega.

VALOR DE ESTA PARTIDA: CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS CON VEINTICINCO CENTAVOS (\$465.256,25).

I) de la PARTIDA NOVENA: El 12,5% del CDT No. 3977716 de Bancolombia a nombre del causante por un valor de TRES MILLONES SETESCIENTOS VEINTIDOS MIL PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS M/L (\$3.722.050), más los intereses que se hayan causado al momento de la entrega.

VALOR DE ESTA PARTIDA: CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS CON VEINTICINCO CENTAVOS (\$465.256,25).

J) de la PARTIDA DECIMA: El 12,5% del dinero depositado en la cuenta corriente de Banco de Bogotá No. 225147628 a nombre LUIS FERNANDO BRAVO ARANGO, quien en vida se identificaba con la cédula de ciudadanía No. 3.795.897, que a la fecha de presentación de esta solicitud era de SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CIENTO VEINTIOCHO PESOS CON SESENTA Y DOS CENTAVOS (\$683.128,62) más los intereses que se hayan causado al momento de la entrega.

VALOR DE ESTA PARTIDA: OCHENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS CON CERO SETESCIENTOS SETENTA Y CINCO CENTAVOS (\$85.391,0775).

K) de la PARTIDA DECIMA PRIMERA: El 12,5% del dinero depositado en la cuenta corriente de Banco de Bogotá No. 144068723 a nombre LUIS FERNANDO BRAVO ARANGO, quien en vida se identificaba con la cédula de ciudadanía No. 3.795.897, que a la fecha de presentación de esta solicitud era de SESENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS M/L (\$64.465).



República de Colombia

13



Aa047073373



Ca241444764

más los intereses que se hayan causado al momento de la entrega.-----

VALOR DE ESTA PARTIDA: OCHO MIL CERO CINCUENTA Y OCHO PESOS CON CIENTO VEINTICINCO CENTAVOS M/L (\$8.058,125).-----

L) de la PARTIDA DECIMA SEGUNDA: El 12,5% del dinero depositado en el CDT No. 02250009312166 de Banco de Bogotá a nombre LUIS FERNANDO BRAVO ARANGO, quien en vida se identificaba con la cédula de ciudadanía No. 3.795.897, que a la fecha de presentación de esta solicitud era de **DOCIENTOS DOCE MILLONES SETESCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL PESOS M/L (\$212.768.000)**, más los intereses que se hayan causado al momento de la entrega.-----

VALE ESTA PARTIDA LA SUMA DE VEINTISEIS MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL PESOS M/L (\$26.596.000).-----

VALOR DE ESTA HIJUELA SEXTA CIENTO CUARENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS DIECISIETE MIL SEISCIENTOS NUEVE PESOS M/L (\$146.217.609).-----

HIJUELA SEPTIMA: Para MARIA PAULA BRAVO HENDERSON mayor de edad e identificado con la cédula de ciudadanía No. 43.744.884, le corresponde la suma de CIENTO CUARENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS DIECISIETE MIL SEISCIENTOS NUEVE PESOS (\$146.217.609) más el 12,5% de lo que el causante conservaba sobre los títulos mineros, para pagársela se le adjudicará:-----

A) de la PARTIDA PRIMERA: El 12,5% del inmueble lote de terreno ubicado en la carrera 54 No. 75 AA sur -155, del municipio de la Estrella, el cual se identifica con los siguientes linderos: POR EL FRENTE: con la carretera Medellín – Caldas, POR UN COSTADO: con propiedad de María Rosa Escobar Baena y herederos de Rubén Ramírez; POR OTRO COSTADO: con el señor Eduardo Vasco Y POR LA PARTE DE ATRÁS: con los vendedores por un muro; tiene una cabida aproximada de 1.200 metros cuadrados. ^{/(SIC)/}-----

ESTE INMUEBLE ESTA IDENTIFICADO CON EL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA No. 001-21122 DE LA OFICINA DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS ZONA SUR DE MEDELLIN.-----

MODO DE ADQUISICIÓN: Adquirió el causante inicialmente por medio de

papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el notario

Notaría Trece
Medellín - Colombia
Aa047073373

Ca241444764



28/06/2017 10030313TSOAKGKS

10004UES84555C57

20/06/2017

Notaría Trece

24

compraventa a OSCAR PALACIO ECHEVERRI, por medio de la escritura 643 del 22 de Septiembre de 1994 de la notaria - - - de Sabana / y posteriormente por adjudicación dentro de la liquidación de la sociedad conyugal formada con la señora OLGA GOMEZ RESTREPO mediante Escritura Pública No. 5826 del 28 de septiembre de 2015 de la Notaria 19 de Medellín. -----

Este bien ha sido avaluado en la suma de **SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS PESOS M/L (\$788.585.200)** suma equivalente al avalúo del derecho de Impuesto Predial Actual. -----

VALOR DE ESTA PARTIDA: NOVENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y TRES MIL CIENTO CINCUENTA PESOS M/L (\$98.573.150). -----

B) de la PARTIDA SEGUNDA: EL 12.5% del Lote # 05 DOBLE, GRUPO 592, SECTOR 15: Limita por el norte con zona verde del parque cementerio, por el sur con el Lote # 04 del mismo grupo, por el occidente el lote # 05 del grupo 572, por el oriente con el lote # 05 del grupo 612. Ubicado en el cementerio JARDINES DE MONTESACRO, del municipio de Itagüí. -----

ESTE INMUEBLE ESTA IDENTIFICADO CON EL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA No. 001-452519 DE LA OFICINA DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS ZONA SUR DE MEDELLIN. -----

MODO DE ADQUISICIÓN: Adquirió el causante por compra realizada a Promotora de Jardines Cementerios S.A. mediante Escritura Pública No. 5326 del 17 de octubre de 1986 de la Notaria Sexta de Medellín. -----

Este bien ha sido avaluado en la suma de **SETECIENTOS SETENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS CON TREINTA Y OCHO CENTAVOS (\$773.489,38).** -----

VALOR DE ESTA PARTIDA: NOVENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS CON MIL SETECIENTOS SETECIENTOS VEINTICINCO CENTAVOS M/L (\$96.636,1725). -----

C) de la PARTIDA CUARTA: El 12.5% de los derechos que tuviera y se derivan de los títulos mineros que al momento de su muerte se encontraban a nombre del señor LUIS FERNANDO ...



Aa047023374



Ca241444763

25

Cédula de ciudadanía No. 3.795.897.

TITULO	CODIGO EXPEDIENTE	FECHA INSCRIPCION	CODIGO RMN	CODIGO ANTERIOR	CONCESION AL AÑO (VIGENCIA)	PUNTO ARCIFINIO	AREA OTORGADA (m2)
1	H6177005	4/11/2004	HEUD-07	6177	2034	32423	850.030,00
2	H6021005	28/01/2005	HFBM-02	6021	2035	36080	353.604,00
3	H6390005	2/03/2006	HGCI-12	6390	2036	25427	77.577,00

D) de la PARTIDA QUINTA: El 17,76% del dinero depositado en la cuenta de ahorros Bancolombia No. 267-634869-73 a nombre LUIS FERNANDO BRAVO ARANGO, quien en vida se identificaba con la cédula de ciudadanía No. 3.795.897, que a la fecha de presentación de esta solicitud era de CIENTO SIETE MILLONES CERO DIECIOCHO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS MIL (\$107.018.389), más el capital y los intereses que se hayan causado al momento de la entrega.

VALOR DE ESTA PARTIDA: DIECISOCHO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS CON SEISCIENTOS VEINTICINCO CENTAVOS (\$18.997.298,625).

E) de la PARTIDA SEXTA: El 12,5% del CDT No. 3977713 de Bancolombia a nombre del causante por un valor de TRES MILLONES SETESCIENTOS VEINTIDOS MIL PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS MIL (\$3.722.050), más los intereses que se hayan causado al momento de la entrega.

VALOR DE ESTA PARTIDA: CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS CON VEINTICINCO CENTAVOS (\$465.256,25).

F) de la PARTIDA SEPTIMA: El 12,5% del CDT No. 3977714 de Bancolombia a nombre del causante por un valor de TRES MILLONES SETESCIENTOS VEINTIDOS MIL PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS MIL (\$3.722.050), más los intereses que se hayan causado al momento de la entrega.

VALOR DE ESTA PARTIDA: CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS CON VEINTICINCO CENTAVOS (\$465.256,25).

Notario
Medellin - Colombia

Ca241444763



10603SSa0S5C5TEU

28/06/2017

28/06/2017

J) de la PARTIDA OCTAVA: El 12,5% del CDT No. 3977715 de Bancolombia a nombre del causante por un valor de TRES MILLONES SETESCIENTOS VEINTIDOS MIL PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS M/L (\$3.722.050), más los intereses que se hayan causado al momento de la entrega. -----

VALOR DE ESTA PARTIDA: CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS CON VEINTICINCO CENTAVOS (\$465.256,25). -----

H) de la PARTIDA NOVENA: El 12,5% del CDT No. 3977716 de Bancolombia a nombre del causante por un valor de TRES MILLONES SETESCIENTOS VEINTIDOS MIL PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS M/L (\$3.722.050), más los intereses que se hayan causado al momento de la entrega. -----

VALOR DE ESTA PARTIDA: CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS CON VEINTICINCO CENTAVOS (\$465.256,25). -----

I) de la PARTIDA DECIMA: El 12,5% del dinero depositado en la cuenta corriente de Banco de Bogotá No. 225147628 a nombre LUIS FERNANDO BRAVO ARANGO, quien en vida se identificaba con la cédula de ciudadanía No. 3.795 897, que a la fecha de presentación de esta solicitud era de SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CIENTO VEINTIOCHO PESOS CON SESENTA Y DOS CENTAVOS (\$683.128,62) más los intereses que se hayan causado al momento de la entrega.

VALOR DE ESTA PARTIDA: OCHENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS CON CERO SETESCIENTOS SETENTA Y CINCO CENTAVOS (\$85.391,0775). -----

J) de la PARTIDA DECIMA PRIMERA: El 12,5% del dinero depositado en la cuenta corriente de Banco de Bogotá No. 144068723 a nombre LUIS FERNANDO BRAVO ARANGO, quien en vida se identificaba con la cédula de ciudadanía No. 3.795.897, que a la fecha de presentación de esta solicitud era de SESENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS M/L (\$64.465), más los intereses que se hayan causado al momento de la entrega. -----

VALOR DE ESTA PARTIDA: OCHO MIL CERO CINCUENTA Y OCHO PESOS CON CIENTO VEINTICINCO CENTAVOS M/L (\$8.058,125). -----



26

K) de la PARTIDA DECIMA SEGUNDA: El 12,5% del dinero depositado en el CDT No. 02250009312166 de Banco de Bogotá a nombre LUIS FERNANDO BRAVO ARANGO, quien en vida se identificaba con la cédula de ciudadanía No. 3.795.837, que a la fecha de presentación de esta solicitud era de **DOCIENTOS DOCE MILLONES SETESCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL PESOS M/L (\$212.768.000)**, más los intereses que se hayan causado al momento de la entrega.

VALE ESTA PARTIDA LA SUMA DE VEINTISEIS MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL PESOS M/L (\$26.596.000).

VALOR DE ESTA HIJUELA SEPTIMA CIENTO CUARENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS DIECISIETE MIL SEISCIENTOS NUEVE PESOS M/L (\$146.217.609).

HIJUELA OCTAVA: Para CAROLINA BRAVO HENDERSON mayor de edad e identificada con la cédula de ciudadanía No. 43.866.118/ de Envigado, le corresponde la suma de **CIENTO CUARENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS DIECISIETE MIL SEISCIENTOS NUEVE PESOS (\$146.217.609)** más el 12,5% de lo que el causante conservaba sobre los títulos mineros, para pagársela se le adjudicará.

A) de la PARTIDA PRIMERA: El 12,5% del inmueble lote de terreno ubicado en la carrera 54 No. 75 AA sur -155, del municipio de la Estrella, el cual se identifica con los siguientes linderos: **POR EL FRENTE:** con la carretera Medellín - Caldas, **POR UN COSTADO:** con propiedad de Marla Rosa Escobar Baena y herederos de Rubén Ramírez; **POR OTRO COSTADO:** con el señor Eduardo Vasco Y **POR LA PARTE DE ATRÁS:** con los vendedores por un muro, lleno una cabida aproximada de 1.200 metros cuadrados. /(SIC)/

ESTE INMUEBLE ESTA IDENTIFICADO CON EL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA No. 001-21122 DE LA OFICINA DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS ZONA SUR DE MEDELLIN.

MODO DE ADQUISICIÓN: Adquirió el causante inicialmente por medio de compraventa a OSCAR PALACIO ECHEVERRI, por medio de la escritura 643 del 22 de Septiembre de 1994 de la notaría de Medellin y posteriormente por

Vertical text and barcode on the right margin, including "CÓDIGO DE BARRAS" and "REPÚBLICA DE COLOMBIA".

adjudicación dentro de la liquidación de la sociedad conyugal formada con la señora OLGA GOMEZ RESTREPO mediante Escritura Pública No. 5826 del 28 de septiembre de 2015 de la Notaria 19 de Medellín. -----

Este bien ha sido avaluado en la suma de **SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS PESOS M/L (\$788.585.200)** suma equivalente al avalúo del derecho de Impuesto Predial Actual. -----

VALOR DE ESTA PARTIDA: NOVENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y TRES MIL CIENTO CINCUENTA PESOS M/L (\$98.573.150). -----

B) de la PARTIDA SEGUNDA: EL 12.5% del Lote # 05 DOBLE, GRUPO 592, SECTOR 15: Limita por el norte con zona verde del parque cementerio, por el sur con el Lote # 04 del mismo grupo, por el occidente el lote # 05 del grupo 572, por el oriente con el lote # 05 del grupo 612. Ubicado en el cementerio JARDINES DE MONTESACRO, del municipio de Itagüí. -----

ESTE INMUEBLE ESTA IDENTIFICADO CON EL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA No. 001-452519 DE LA OFICINA DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS ZONA SUR DE MEDELLIN. -----

MODO DE ADQUISICIÓN: Adquirió el causante por compra realizada a Promotora de Jardines Cementerios S.A. mediante Escritura Pública No. 5326 del 17 de octubre de 1986 de la Notaria Sexta de Medellín. -----

Este bien ha sido avaluado en la suma de **SETECIENTOS SETENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS CON TREINTA Y OCHO CENTAVOS (\$773.489,38).** -----

VALOR DE ESTA PARTIDA: NOVENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS CON MIL SETECIENTOS SETECIENTOS VEINTICINCO CENTAVOS M/L (\$96.686,1725). -----

C) de la PARTIDA TERCERA: El 25% del vehículo de placas HHK080, Marca SZ SUZUKI. Modelo: 2014, Línea: SZ 324 GRAN VITARA, CILINDRAJE: 02393 y CARROCERÍA: 02 CABINADO. -----

Avaluado en la suma de **CUARENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA MIL PESOS M/L (\$44.600.000).** -----

(\$.
G)
nor
Papel



República de Colombia

39



Aa047023376



Ca241444781

VALOR DE ESTA PARTIDA: ONCE MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA MIL PESOS M/L (\$11.240.000).

D) de la PARTIDA CUARTA: El 12.5% de los derechos que tuviera y se deriven de los títulos mineros que al momento de su muerte se encontraban a nombre del señor LUIS FERNANDO BRAVO ARANGO, quien en vida se identificaba con la cédula de ciudadanía No. 3.795.897.

TITULO	CODIGO EXPEDIENTE	FECHA INSCRIPCIÓN	CODIGO RMN	CODIGO ANTERIOR	CONCESION AL AÑO (VIGENCIA)	PUNTO ARCIFINIO	AREA OTORGADA (m2)
1	H6177005	4/11/2004	HEUD-07	6177	2034	32423	850.030,00
2	H6021005	28/01/2005	HFBM-02	6021	2035	36080	353.604,00
3	H6390005	2/03/2006	HGCI-12	6390	2036	25427	77.577,00

E) de la PARTIDA QUINTA: El 7,24% del dinero depositado en la cuenta de ahorros Bancolombia No. 267-634869-73 a nombre LUIS FERNANDO BRAVO ARANGO, quien en vida se identificaba con la cédula de ciudadanía No. 3.795.897, que a la fecha de presentación de esta solicitud era de CIENTO SIETE MILLONES CERO DIECIOCHO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS M/L (\$107.018.389), más el capital y los intereses que se hayan causado al momento de la entrega.

VALOR DE ESTA PARTIDA: SIETE MILLONES SETESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS CON SESCIENTOS VEINTICINCO CENTAVOS (\$7.757.298,625).

F) de la PARTIDA SEXTA: El 12,5% del CDT No. 3977713, de Bancolombia a nombre del causante por un valor de TRES MILLONES SETESCIENTOS VEINTIDOS MIL PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS M/L (\$3.722.050), más los intereses que se hayan causado al momento de la entrega.

VALOR DE ESTA PARTIDA: CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS CON VEINTICINCO CENTAVOS (\$465.256,25).

G) de la PARTIDA SEPTIMA: El 12,5% del CDT No. 3977714 de Bancolombia a nombre del causante por un valor de TRES MILLONES SETESCIENTOS

Aa047023376
Sistema Tercer
Medellin - Colombia



Ca241444781



106015QAKG9TAQA
28/06/2017

1080155C87EUS8*

28/06/2017

Escritura No. 1111
Escritura No. 1111

27

VEINTIDOS MIL PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS M/L (\$3.722.050), más los intereses que se hayan causado al momento de la entrega.

VALOR DE ESTA PARTIDA: CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS CON VEINTICINCO CENTAVOS (\$465.256,25).

H) de la PARTIDA OCTAVA: El 12,5% del CDT No. 3977715 de Bancolombia a nombre del causante por un valor de TRES MILLONES SETESCIENTOS VEINTIDOS MIL PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS M/L (\$3.722.050), más los intereses que se hayan causado al momento de la entrega.

VALOR DE ESTA PARTIDA: CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS CON VEINTICINCO CENTAVOS (\$465.256,25).

I) de la PARTIDA NOVENA: El 12,5% del CDT No. 3977716 de Bancolombia a nombre del causante por un valor de TRES MILLONES SETESCIENTOS VEINTIDOS MIL PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS M/L (\$3.722.050), más los intereses que se hayan causado al momento de la entrega.

VALOR DE ESTA PARTIDA: CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS CON VEINTICINCO CENTAVOS (\$465.256,25).

J) de la PARTIDA DECIMA: El 12,5% del dinero depositado en la cuenta corriente de Banco de Bogotá No. 225147628 a nombre LUIS FERNANDO BRAVO ARANGO, quien en vida se identificaba con la cédula de ciudadanía No. 3.795.897, que a la fecha de presentación de esta solicitud era de SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CIENTO VEINTIOCHO PESOS CON SESENTA Y DOS CENTAVOS

(\$683.128,62) más los intereses que se hayan causado al momento de la entrega.

VALOR DE ESTA PARTIDA: OCHENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS CON CERO SETESCIENTOS SETENTA Y CINCO CENTAVOS (\$85.391,0775).

K) de la PARTIDA DECIMA PRIMERA: El 12,5% del dinero depositado en la cuenta corriente de Banco de Bogotá No. 144068723 a nombre LUIS FERNANDO BRAVO ARANGO, quien en vida se identificaba con la cédula de ciudadanía No.



A0047073377



Ca.241444760

28

3.795.897, que a la fecha de presentación de esta solicitud era de SESENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS M/L (\$64.465), más los intereses que se hayan causado al momento de la entrega.

VALOR DE ESTA PARTIDA: OCHO MIL CERO CINCUENTA Y OCHO PESOS CON CIENTO VEINTICINCO CENTAVOS M/L (\$8.058,125).

L) de la PARTIDA DECIMA SEGUNDA: El 12,5% del dinero depositado en el CDT No. 02250009312166 de Banco de Bogotá a nombre LUIS FERNANDO BRAVO ARANGO, quien en vida se identificaba con la cédula de ciudadanía No. 3.795.897, que a la fecha de presentación de esta solicitud era de DOCIENTOS DOCE MILLONES SETESCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL PESOS M/L (\$212.768.000), más los intereses que se hayan causado al momento de la entrega.

VALE ESTA PARTIDA LA SUMA DE VEINTISEIS MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL PESOS M/L (\$26.596.000).

VALOR DE ESTA HIJUELA OCTAVA CIENTO CUARENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS DIECISIETE MIL SEISCIENTOS NUEVE PESOS M/L (\$146.217.609).

OCTAVO: De esta forma se ha dado estricto cumplimiento a lo ordenado por el Decreto 902 de 1988 para el trámite de liquidación de sucesiones y sociedad conyugales vinculadas a ellas, efectuado de común acuerdo entre los interesados.

NOVENO -ANEXOS: Se anexa y protocoliza con la presente escritura: poder conferido a la apoderada, solicitud de apertura de sucesión, inventario y avalúos, trabajo de partición y adjudicación, cédulas de los poderdantes, registro civil de defunción de la causante Luis Fernando Bravo Arango, indicativo serial 09350647 de la notaria 25 de Medellín, y copia de su cédula, registro civil de nacimiento de los herederos seriales 550980, 717059 de la notaria primera de Medellín, tomo 42 folio 439, tomo 42 folio 440, de la notaria sexta de Medellín, serial 5681225 de la notaria 13 de Medellín, seriales 11433392, 14627328, 8070049 de la notaria 12 de Medellín, copia de la cédula y tarjeta profesional de la apoderada.

Leída por el (la) compareciente, la encuentra correcta y la firma en presencia

Notaria Tercera
Medellin - Colombia
Ca.241444760

106029 SSOARGK9TA
28/04/2017

NOTA IMPORTANTE PARA TENER EN CUENTA POR LOS INTERESADOS. -----

CONSTANCIA DE IDENTIFICACIÓN DE LOS OTORGANTES

Los otorgantes hacen constar que han verificado cuidadosamente sus nombres y apellidos completos, su estado civil, el(los) número(s) de su(s) documento(s) de identidad y declara(n) que todas las informaciones consignadas en el presente instrumento son correctas, en consecuencia asume (n) la responsabilidad que se deriva de cualquier inexactitud en los mismos. -----

ADVERTENCIA, OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN

1. Que las declaraciones emitidas por el(ellos) obedecen a la verdad. -----
2. Que es(son) responsable(s) penal y civilmente en el evento que se utilice este instrumento con fines fraudulentos o ilegales. -----
3. Que la NOTARIA TRECE se abstiene de dar fe sobre el querer o fuero interno de los otorgantes que no expresó en este documento. -----

Se le(s) advierte a el(los) otorgante(s) que deben presentar esta escritura para su registro en la oficina correspondiente dentro del término perentorio de DOS (2) meses contados a partir de la fecha de otorgamiento de este instrumento, cuyo incumplimiento causará intereses moratorios por mes o fracción de mes de retardo.

El(los) otorgante(s) manifiesta(n) expresamente para efectos propios de la Ley de Extinción de Dominio y aquellas normas que la adicionan, modifican o reforman, que los bienes materia u objeto del presente acto o contrato, así como los dineros con que se satisfacen las prestaciones derivadas de él, provienen o se originan en el ejercicio de actividades lícitas. La presente escritura pública **FUE LEÍDA EN SU TOTALIDAD** por los comparecientes, advertidos de su registro, la encontraron conforme a su conocimiento y voluntad, y por **NO OBSERVAR ERROR ALGUNO EN SU CONTENIDO**, le imparten su aprobación y preceden a firmarla, declarando los comparecientes estar al tanto de que **UN ERROR NO CORREGIDO** en esta escritura pública antes de ser firmada, respecto al nombre e identificación de cada uno de los comparecientes, a la identificación, cabida, dimensiones, linderos y forma de adquisición del inmueble objeto del presente acto, da lugar **A UNA ESCRITURA PÚBLICA ACLARATORIA** que conlleva **NUEVOS GASTOS PARA LOS COMPARECIENTES**, conforme lo manda el Art. 102 del Decreto Ley 960 de

1970. de todo lo anterior se dan por entendido y firman en constancia. Se advirtió el registro.

SE PRESENTARON LOS SIGUIENTES PAZ Y SALVOS:

* Paz y Salvo de impuesto predial unificado expedido por el Municipio de Itagüi (Ant) el 8 de Noviembre de 2017, válido hasta el 31 de diciembre de 2017, Nro. 27795.

* paz y salvo de valorización municipal expedido por el municipio de Itagüi, el día 8 de Noviembre de 2017, válido hasta el 31 de Diciembre de 2017, número 26615.

* Paz y salvo por concepto de impuesto predial y valorización municipal expedido por el tesorero municipal del municipio de la Estrella (Ant) el día 15 de Noviembre de 2017, válido hasta el día 31 de Diciembre de 2017, numero 03183.

* Paz y salvo por concepto de valorización departamental, expedido por la gobernación de Antioquia, número TEC-LECA-2017-464 y TEC-LECA-2017-464, expedido el día 16 de Noviembre de 2017, Valido por 90 días.

*** Matricula inmobiliaria y Avalúo catastral actual:**

MATRICULA INMOBILIARIA NUMERO: 001-452519, avalúo total: \$653.744.

MATRICULA INMOBILIARIA NUMERO: 001-21122, avalúo total: \$ 788.585.200.

Código catastral: 380-1-001-022-0009-1-0-0/
3601001005000109618000000000

Derechos Notariales \$ 4.187.663. IVA \$ 886.303.

Copias \$ 462.000. Superintendencia y Fondo \$ 48.700.

Recibo numero: 39815.

Resolución 0451 del 20/01/2017.

Se extendió en las hojas números: 043855877/ 043855878/ 043855879/ 043855880/ 043855881/ 043855882/ 043855883/ 043855884/ 043855885/ 043855886/ 043855887/ 043855888/ 043855889/ 043855890/ 047023371/ 047023372/ 047023373/ 047023374/ 047023375/ 047023376/ 047023377/ 047023378. entre líneas /SIC/, emendado: Sabaneta, 26615, ONCE MILLONES DUECECIENTOS CUARENTA MIL PESOS M/L (511.240.000).

SI VUEL



1050DAT650AKG9 28/06/2017

La huella del otorgante corresponde al dedo índice derecho. -----
Escritura extendida por la información recepcionada por la protocolista- Maria
Camila Acosta. (Instrucción administrativa # 17 del 27/10/2016).-----

[Handwritten Signature]
ANA MARIA MAZO GUTIERREZ



C.C 43.158.581

T.P. 113.332 del C. S. de la J.

Dirección (ciudad): *CA 76 No 480 8 of 24* Teléfono: *3188218840*

Profesión u oficio: *Abogado* Actividad económica: *Abogada*

Estado civil: *Casada* e-mail: *mazo.jun.dic@univ.medellin.edu.co*

¿Es usted una persona expuesta políticamente? (dcto 1674/2016): SI NO

CARGO: *N/A*

Fecha de vinculación: *N/A* Fecha de desvinculación: *N/A*

APODERADA

[Handwritten Signature]

PEDRO MARIA MURILLO GIRALDO
Notario Trece (13)
del Circulo de Medellin
Encargado

DR. PEDRO MARIA MURILLO GIRALDO

NOTARIA TRECE (13) DEL CÍRCULO DE MEDELLIN (E)

NOTARIA 13 DEL CÍRCULO DE MEDELLÍN

Es fiel y PRIMERA----- copia tomada del original de la escritura pública numero 2622----- de fecha 17/NOV/2017----- que reposa en el protocolo de la Notaria 13 del circulo de Medellin y consta de VEINTIDOS (22)-----hojas útiles, con destino a L INTERESADO

96

23 NOV 2017